

OPOSICIONES
MAESTROS y SECUNDARIA
<<MAGISTER>>

ABIERTO EL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

CONVOCATORIA CANARIAS
OPOSICIONES AL CUERPO DE PROFESORES
DE SECUNDARIA, TECNICOS DE F.P. Y E.O.I
2016

Temarios Renovados
Programaciones
Unidades Didácticas
Técnicas Examen Oral
Actualización Continua

902 99 55 98

info@magister.es

Oficina Central: Gta. Cuatro Caminos 6. Madrid. Teléfono 91 554 39 73

TODA LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA LA ENCONTRARÁS EN NUESTRA PÁGINA WEB:

www.magister.es

REGÍSTRATE Y RECIBE GRATIS INFORMACIÓN DE TU ESPECIALIDAD

EXTRACTO ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2016, POR LA QUE SE CONVOCAN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016. (BOC 12-05-2016)

Primero.- Convocar procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria,

590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESP	DENOMINACIÓN	PLAZAS	INGRESO	ACCESO
201	Filosofía	20	18	2
204	Lengua y Literatura	85	76	9
205	Geografía e Historia	85	76	9
206	Matemáticas	85	76	9
211	Inglés	90	81	9
244	Educación Física	20	18	2
367	Hostelería y Turismo	15	13	2
375	Organización y Procesos de Sistemas Energéticos	10	9	1
377	Procesos Sanitarios	15	13	2
378	Intervención Sociocomunitaria	20	18	2
-	TOTAL	445	398	47

Reserva de plazas para personas con discapacidad: 31 plazas.

591 PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESP	DENOMINACIÓN	PLAZAS
463	Mantenimiento de Vehículos	15
495	Servicios de Restauración	15
496	Cocina y Pastelería	10
-	TOTAL	40

Reserva de plazas para personas con discapacidad: 3 plazas.

592	PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	PLAZAS
702	Inglés	15

Reserva de plazas para personas con discapacidad: 1 plaza.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Mediante la presente Orden se convoca a los siguientes procedimientos selectivos:

a) Procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2, que constará de una prueba y un concurso de méritos.

b) Procedimiento selectivo para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, por el turno libre y por la reserva de plazas para personas con discapacidad, que constará de las fases de oposición, concurso de méritos y prácticas.

Ningún aspirante podrá participar por un mismo cuerpo y especialidad por distintos sistemas selectivos de ingreso o acceso.

2. ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE PLAZAS.

2.1. Cuando se nombre un Tribunal único en determinada especialidad y sistema de cobertura, este establecerá los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para dicha especialidad en esta convocatoria.

2.2. Cuando en una especialidad se nombre más de un Tribunal en cualquier sistema de cobertura, la Dirección General de Personal asignará a cada uno de ellos un número concreto de plazas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) En los sistemas selectivos de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2: en proporción al número de aspirantes que realicen y entreguen la prueba.

b) En el sistema selectivo de ingreso libre: en proporción al número de aspirantes que acudan al acto de presentación de aspirantes.

c) En el sistema de reserva para personas con discapacidad: - en primer lugar, se distribuirán las plazas por especialidad en proporción al número de aspirantes que figuren por dicha reserva en cada especialidad objeto de la presente convocatoria, en la Resolución que publica la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la cobertura de 500 plazas, de las cuales 456 corresponden a la Oferta de Empleo Público para el año 2016, y 44 a la Oferta de Empleo Público para 2015.

Segundo.- Establecer que un siete por ciento de las quinientas plazas a proveer en esta convocatoria sean para los aspirantes que se acojan a la reserva por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite y que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

Tercero.- Establecer la siguiente distribución de las plazas por sistemas de cobertura y especialidad:

- en segundo lugar, una vez distribuidas las plazas por especialidad, se asignarán las mismas por Tribunales en proporción al número de aspirantes de esta reserva que acudan al acto de presentación.

2.3. Cuando en alguna especialidad sea imposible la distribución de plazas entre Tribunales, por ser mayor el número de estos que el de plazas convocadas, se constituirá una Comisión de Selección que será la que determine los aspirantes seleccionados.

2.4. Redistribución de las plazas que no resulten cubiertas en un Tribunal y especialidad.

a) Redistribución de las plazas no cubiertas en la reserva para personas con discapacidad:

Las plazas que no resulten cubiertas en un Tribunal y especialidad por la reserva para personas con discapacidad se redistribuirán entre los demás Tribunales de la misma especialidad:

- En primer lugar, la redistribución se efectuará entre los Tribunales de la misma especialidad que tengan asignados aspirantes de la reserva para personas con discapacidad, dentro del mismo turno y conforme al método establecido en el apartado 2.5 de esta Base.

- Si aún quedaran plazas libres, estas se sumarán a las plazas correspondientes al turno de ingreso libre para ser redistribuidas entre los demás tribunales de la misma especialidad.

b) Redistribución de las plazas no cubiertas, correspondientes al sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el cuerpo de subgrupo A2.

Las plazas que no resulten cubiertas por este sistema de cobertura se sumarán a las plazas correspondientes al turno libre del sistema de ingreso para ser redistribuidas entre los demás tribunales de la misma especialidad.

c) Redistribución de plazas no cubiertas en el turno libre del sistema de ingreso:

Las plazas que no resulten cubiertas en un Tribunal y especialidad del sistema de ingreso libre se redistribuirán, junto con las plazas no adjudicadas procedentes de la reserva de plazas para aspirantes con discapacidad y del sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2, entre los demás Tribunales de la misma especialidad del sistema de ingreso libre, siguiendo el método de redistribución que se establece en el siguiente apartado.

2.5. Método de la redistribución dentro de cada turno del sistema de ingreso (reserva para personas con discapacidad y turno libre):

La redistribución de plazas que haya que hacer dentro de cada turno seguirá el siguiente método:

- La redistribución de las plazas que superen el número de aspirantes que superen la fase de oposición o la prueba en cada sistema selectivo y turno, se hará entre los Tribunales de la misma especialidad del turno (libre o reserva para personas con discapacidad) que corresponda, en los que el número de aspirantes que hayan superado la fase de oposición sea superior al número de plazas asignadas inicialmente al Tribunal.

La redistribución de estas plazas se hará en proporción al número de aspirantes que realizaron las dos partes de la primera prueba de la fase de oposición. Este criterio se aplicará tantas veces como sea necesario, mientras queden plazas sin redistribuir.

- Cuando, como resultado de la aplicación de este criterio, no sea posible redistribuir una o más plazas entre varios tribunales a los que podrían corresponder, dicha o dichas plazas se redistribuirán entre los demás tribunales del mismo turno y especialidad, en proporción al número de aspirantes de este turno que hayan realizado todas las partes de la segunda prueba de la fase de oposición.

- Si, una vez efectuada la redistribución de acuerdo con las reglas establecidas en los dos guiones anteriores, sigue sin ser posible redistribuir una o más plazas entre varios tribunales a los que podrían corresponder, se tendrá en cuenta en la redistribución el mayor número de aspirantes que superaron la fase de oposición.

2.6. Reglas de procedimiento relacionadas con la asignación inicial y la eventual redistribución de plazas.

2.6.1. Sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2.

En el caso de que se haya tenido que conformar más de un Tribunal de la misma especialidad, estos deberán remitir a la Dirección General de Personal certificación acreditativa del número de aspirantes que hayan realizado y entregado la prueba.

En el caso de que, una vez celebrada y calificada la prueba, queden plazas sin cubrir, cada Tribunal de acceso deberá remitir a la Dirección General de Personal certificación donde conste el número de plazas que han quedado desiertas para su asignación a los Tribunales del turno libre de la misma especialidad.

2.6.2. Sistema selectivo de ingreso: turnos libre y de reserva para personas con discapacidad.

Una vez finalizado el acto de presentación de aspirantes, cada Tribunal remitirá a la Dirección General de Personal certificación en la que conste el número de aspirantes que han acudido a dicho acto, especificando quiénes lo han hecho por el turno libre y, en su caso, quiénes por el de reserva para personas con discapacidad. En el caso de que no resulten cubiertas todas las plazas reservadas para personas con discapacidad o que en un Tribunal haya superado la fase de oposición un número de aspirantes menor que el de las plazas asignadas inicialmente, estos deberán remitir a la Dirección General de Personal certificación donde conste el número de plazas que han quedado sin cubrir para su distribución entre los Tribunales del turno libre de la misma especialidad.

2.6.3. Tanto la asignación inicial como la eventual redistribución posterior de plazas se efectuarán por Resolución de la Dirección General de Personal, que se publicará en los lugares previstos en la Base siguiente.

3. LUGARES DE PUBLICACIÓN DE ACTOS DERIVADOS DE ESTOS PROCESOS SELECTIVOS, LUGARES Y FECHAS DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

3.1. Lugares de publicación de los actos relacionados con este procedimiento selectivo. La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria se realizará en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, con excepción de aquellos actos que, según las Bases de esta convocatoria, deban publicarse en otros lugares.

Asimismo, salvo que se disponga otra cosa en estas Bases y a efectos informativos, los actos que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el sitio Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Los actos que se deriven del propio procedimiento y que sean de la competencia de los órganos de selección se publicarán, con carácter general y salvo que estas Bases dispongan otra cosa, en sus sedes de actuación, sin perjuicio de la difusión de los mismos en el sitio Web de la Consejería de Educación y Universidades.

3.2. Lugares de realización de las pruebas y fecha de inicio del procedimiento selectivo.

Las pruebas se realizarán en las islas de Gran Canaria y Tenerife.

El día, la hora y el lugar del acto de presentación de los aspirantes y del inicio de la primera prueba, parte escrita, se determinarán en la Resolución de la Dirección General de Personal que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

4. TEMARIOS.

Los temarios que han de aplicarse en estos procedimientos selectivos se encuadran en:

a) Para las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Inglés y Educación Física, en el Anexo III de

la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE n.º 226, de 21.9.93); y para el resto de especialidades del citado Cuerpo, en el Anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Formación Profesional (BOE n.º 38, de 13.2.96).

b) Para el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el Anexo II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (BOE n.º 38, de 13.2.96).

c) Para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en el Anexo VI de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (BOE n.º 226, de 21.9.93).

5. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

5.1. Requisitos generales.

Quienes aspiren a participar en este procedimiento selectivo deberán cumplir los requisitos generales siguientes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre.

También podrán participar en este proceso selectivo, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relaciona a continuación:

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal.

- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado que sea parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.

- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintidós años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapacitados.

- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes propias del cuerpo y especialidad a la que aspira.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no

están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas, ni estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo Cuerpo docente objeto de esta convocatoria en el que aspire a ingresar en virtud del presente proceso selectivo.

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

5.2. Requisitos específicos para participar por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2:

a) Haber prestado servicios como funcionario de carrera en su cuerpo de origen durante un mínimo de seis años cumplidos al término del plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los aspirantes que opten por este sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema general de ingreso en el Cuerpo.

5.3. Requisitos específicos para participar por el sistema selectivo de ingreso en cualquiera de los Cuerpos docentes objeto de la presente convocatoria.

5.3.1. Titulación.

A. Titulación requerida para el ingreso o acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

A efectos del ingreso o acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se considerarán equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se relacionan en el Anexo II de esta Orden, con respecto a las especialidades indicadas en dicho Anexo.

B. Titulaciones requeridas para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

1. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia relacionados en el Anexo II de esta Orden.

2. Aún sin estar en posesión de las titulaciones anteriormente señaladas, el interesado podrá ser admitido y, por lo tanto, presentarse al procedimiento selectivo si reuniera los siguientes requisitos:

- El título de Técnico especialista o de Técnico superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente.

- Experiencia docente como profesor interino en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la especialidad a la que pretende acceder, durante un periodo mínimo de dos años, antes del 31 de agosto de 2007.

5.3.2. Formación pedagógica y didáctica.

Este requisito se podrá acreditar a través de la posesión de alguno de los siguientes títulos o de la experiencia docente que se señala a continuación:

a) Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.

b) Estarán exentos del Máster Universitario que se señala en el apartado anterior quienes estén en posesión de los siguientes títulos o créditos, obtenidos antes del 1 de octubre de 2009:

- Títulos profesionales de Especialización Didáctica, el Certificado de Cualificación Pedagógica o el de Certificado de Aptitud Pedagógica.

- Título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro.

- Título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al título de Licenciado, que incluya formación pedagógica y didáctica

- 180 créditos del título de Licenciado de Pedagogía y Psicopedagogía.

c) Estarán exentos del Máster Universitario que se señala en el apartado a) quienes acrediten haber desempeñado, a 31 de agosto de 2009, docencia efectiva durante dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y

enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

d) Los aspirantes que participan en el procedimiento selectivo a especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional mediante una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia deberán acreditar la citada formación pedagógica y didáctica mediante la presentación de la Certificación oficial de la formación pedagógica y didáctica que habilite para el ejercicio de la docencia, o bien mediante la acreditación del desempeño de dos cursos académicos completos o doce meses continuos o discontinuos de docencia efectiva en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en enseñanzas regladas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Dicha docencia deberá haber sido desempeñada, en todo caso, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014.

5.4. Requisitos específicos para los aspirantes que participan por la reserva para personas con discapacidad.

Además de los requisitos generales y los específicos señalados para el cuerpo docente al que aspiren, los aspirantes que participen por la reserva para personas con discapacidad deben estar afectados por discapacidad física, sensorial o psíquica que no tenga su origen en retraso mental leve, moderado o límite y que tenga reconocida la condición legal de discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

No podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes, al finalizar el procedimiento selectivo, carezcan del requisito de discapacidad especificado en esta convocatoria o no posean la capacidad funcional requerida para el ejercicio de las funciones y tareas docentes, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Los aspirantes que opten por presentarse por este turno no podrán concurrir a la misma especialidad por el turno de ingreso libre.

5.5. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española. (ver convocatoria completa)

5.6. Fecha en que se debe tener cumplidos de los requisitos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos generales y específicos enumerados en la presente Base.

El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Los aspirantes deberán comunicar a la Dirección General de Personal cualquier modificación que se produzca en su grado o tipo de discapacidad durante el desarrollo del presente proceso selectivo.

6. SOLICITUDES, TASAS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS A PRESENTAR.

6.1. Solicitud.

6.1.1. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento selectivo deberán cumplimentar la solicitud a través de la página Web de la Consejería de Educación y Universidades, siguiendo las instrucciones que en la misma se incluyen.

6.1.2. En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

a) Para la realización de las pruebas el aspirante deberá elegir una única isla: Gran Canaria o Tenerife.

b) La solicitud incluirá una declaración responsable relativa a la no posesión, por el solicitante, en el momento en que presenta la solicitud, de antecedentes penales por la comisión de delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

c) En el apartado de "Titulación que se alega para ingreso al Cuerpo", el aspirante debe señalar el título académico que declara poseer como requisito.

d) Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia, adjuntando el correspondiente documento justificativo. Quienes acrediten su conocimiento del castellano por alguno de los títulos previstos en estas Bases no podrán hacerlos valer como mérito.

e) Los aspirantes que deseen acogerse a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

Dichos aspirantes deberán consignar en su solicitud las adaptaciones que precisen para la realización de las pruebas, indicando el tipo de discapacidad que padecen.

A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, sobre la necesidad de la adaptación solicitada.

En el supuesto de que la necesidad de adaptación de las pruebas de algún aspirante que participe por el sistema de reserva para personas con discapacidad surgiera de forma sobrevenida, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá solicitar esta a la Dirección General de Personal con anterioridad a la fecha señalada para la realización de las pruebas. Se seguirá en este caso el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior, si bien los documentos requeridos se aportarán en ese momento. La Dirección General de Personal resolverá lo procedente siempre que ello no suponga una demora en el procedimiento selectivo.

f) Los aspirantes que participan por el sistema selectivo de acceso desde un cuerpo docente del subgrupo A2 acogiéndose a la concordancia entre la titulación académica que posea y la especialidad a la que aspira deberán hacerlo constar en el apartado correspondiente de la solicitud de participación.

g) En el apartado correspondiente, los solicitantes deberán manifestar expresamente su voluntad de ser incluidos en la lista de empleo del cuerpo y en la especialidad o especialidades por las que participe, en caso de no resultar seleccionados en el presente procedimiento selectivo.

6.1.3. Una vez cumplimentada por vía telemática, la solicitud deberá imprimirse y firmarse para su presentación junto con la documentación que se relaciona en el apartado 6.3 de esta Base.

6.1.4. Dentro de las limitaciones establecidas en Base 11, subapartado 11.2.1 de la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se aspire.

6.1.5. Las solicitudes que no se ajusten a lo expresado en esta Base y no se registren conforme a lo dispuesto en esta Orden no serán admitidas.

6.2. Tasas.

La tasa de inscripción en el proceso selectivo que deberá abonarse por cada solicitud de participación que se presente, será la siguiente:

- Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: 70 €
- Cuerpo de Prof. Técnicos de Formación Profesional: 40 €

El pago de la tasa se llevará a cabo mediante la cumplimentación del modelo 700 que encontrará en la página Web del Gobierno de Canarias en la sección "Servicios", pestaña "Empleo Público", ingresando su importe en cualquier entidad bancaria.

En ningún caso se entenderá que el abono de la tasa de inscripción sustituye el trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

6.3. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo:

6.3.1. Todos aquellos que deseen participar en este procedimiento selectivo deberán presentar, junto con su solicitud de participación, original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en estas Bases.

6.3.2. Los funcionarios de carrera que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpo docente de subgrupo A2 y que posean titulación académica concordante con la especialidad a la que aspira, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII de esta Orden, deberán aportar, además, en el plazo de presentación de instancias, original o fotocopia compulsada del certificado académico o título que alegue.

6.3.3. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y no se hallen en alguna de las situaciones que dan lugar a la exención de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, previstas en el apartado 9.2 de la Base 9, deberán adjuntar a la solicitud de participación:

a) Documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el caso de ser nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores, dos fotocopias del documento de identidad o pasaporte nacional válido y en vigor que acredite la nacionalidad.

En el caso de aspirantes extranjeros que sean cónyuges o descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, deberán acompañar documentos que acrediten las condiciones que alegan.

b) Quienes, no poseyendo la nacionalidad española y no siendo su idioma oficial el castellano, soliciten la exención de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano deberán aportar a tal efecto alguno de los siguientes documentos:

- Diploma de español nivel C2 o nivel superior como lengua extranjera.
- Documentación acreditativa de haber cursado los estudios conducentes a la obtención de un título universitario en España.
- Certificado de Nivel Avanzado o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica o grado correspondiente.
- Certificación de haber obtenido la calificación de "apto" en pruebas de acreditación de conocimiento del castellano en convocatorias anteriores de alguna Administración educativa española.

7. LUGARES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN.

7.1. Lugares de presentación.

La solicitud junto con la documentación señalada en la Base anterior se presentará preferentemente en el Registro auxiliar en la sede de la Consejería de Educación y Universidades de Las Palmas de Gran Canaria, en el Registro General en la sede de la Consejería de Educación y Universidades en Santa Cruz de Tenerife y en los Registros Auxiliares de las Direcciones Insulares de dicha Consejería.

Asimismo, la solicitud junto con la documentación podrá presentarse en los Registros de los Institutos de Enseñanza Secundaria, de las Escuelas Oficiales de Idiomas, de los Centros de Profesorado o de otros centros docentes incluidos en el ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades que cuenten con ventanilla única, sin perjuicio de que puedan hacer uso de los Registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, dicha presentación se hará en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por dicha Oficina antes de ser certificada.

Los residentes en el extranjero podrán presentar la solicitud y la documentación que la acompaña en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Dirección Territorial de Educación de la provincia que el aspirante haya elegido para la realización del examen.

7.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarla según estas Bases será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. Si este plazo finalizara en un día festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado este plazo no se admitirá la presentación de solicitudes ni documentación adicional alguna, con la excepción prevista en el apartado siguiente y sin perjuicio de la posibilidad de subsanación prevista en estas Bases.

La restante documentación acreditativa de los requisitos a los que se hace referencia en la Base 5 se aportará solo por quienes sean propuestos como aspirantes seleccionados, en el plazo y la forma establecidos en la Base 21.

8. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

8.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

8.1.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal publicará en los lugares establecidos en el apartado 3.1 de la Base 3, las listas provisionales de admitidos y excluidos por los sistemas selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2, Cuerpos y especialidades y turno de admisión, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede

condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

Dichas listas contendrán la relación de los aspirantes que participan por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 con titulación concordante.

8.1.2. La Resolución que aprueba estas listas provisionales de admitidos y excluidos se pronunciará, asimismo, sobre las solicitudes de adaptaciones de las pruebas que hayan sido presentadas por aspirantes admitidos por la reserva para personas con discapacidad. La Dirección General de Personal acordará las adaptaciones y ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales.

8.2. Plazo para la subsanar defectos de la solicitud y para presentar reclamaciones contra la lista provisional.

En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas listas, los aspirantes podrán subsanar los defectos de su solicitud, así como reclamar contra su exclusión u omisión de las listas, mediante escrito que dirigirán al Director General de Personal y que podrán presentar en los lugares señalados en el apartado 7.1 de la Base 7.

A los aspirantes que, dentro del plazo establecido, no subsanen la causa de exclusión o, presentando alegaciones, no justifiquen su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes.

8.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las reclamaciones presentadas serán estudiadas por la Dirección General de Personal, que resolverá lo procedente respecto a ellas en la misma Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos.

En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por Tribunales, realizada por la Dirección General de Personal en proporción al número de Tribunales conformados en cada especialidad, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de ser propuestos como aspirantes seleccionados, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

Contra la Resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

11. ASPIRANTES.

11.1. Medidas para los aspirantes con discapacidad.

Los Tribunales adoptarán las medidas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos para aquellos participantes con discapacidad que lo hayan solicitado y para los que se haya estimado necesario.

No obstante lo anterior, una vez haya sido asignado al Tribunal correspondiente, este podrá requerir al interesado o interesada, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para facilitarle el llevar a cabo la adaptación solicitada.

11.2. Normas sobre citación y actuación ante los Tribunales.

11.2.1. Citación de los aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el Tribunal, los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos, la citación se efectuará mediante llamamiento individual.

Ambos tipos de convocatorias, colectiva e individual, habrán de ser publicadas en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación.

Con el fin de hacer posible la participación por un máximo de dos especialidades de distinto cuerpo, las citaciones colectivas se harán de forma escalonada en el tiempo, al menos entre las especialidades siguientes:

- Hostelería y Turismo (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Servicios de Restauración y Cocina y Pastelería (Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional).
- Organización y Procesos de Sistemas Energéticos (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria) y Mantenimiento de Vehículos (Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional).
- Inglés (Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria) e Inglés (Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas).

Los aspirantes deberán comparecer puntualmente a las convocatorias y llamamientos del Tribunal, en el día y hora fijados, siendo excluidos del procedimiento selectivo en caso contrario, salvo fuerza mayor o enfermedad que imposibilite acudir al llamamiento en la fecha y hora fijados, debidamente justificadas y apreciadas por cada Tribunal, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación con la mayor antelación posible.

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes y para el desarrollo de la primera prueba se realizarán de la siguiente forma:

- En las especialidades en que tanto la parte A (prueba práctica) como la parte B (prueba escrita) de la prueba se desarrollen por escrito, el llamamiento será único mediante la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

- En las especialidades en que la parte A (prueba práctica) no sea escrita, los aspirantes serán citados de forma colectiva a través de la Resolución antedicha para realizar en primer lugar la parte B (prueba escrita). Posteriormente los Tribunales citarán nominalmente a los aspirantes para el desarrollo de la parte A (prueba práctica), publicando estas citaciones en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación con, al menos, veinticuatro horas de antelación con respecto al inicio de la prueba y, a efectos informativos en la Web de la Consejería de Educación y Universidades.

Las convocatorias para la realización de la segunda prueba las realizarán los Tribunales publicándolas en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación con, al menos, veinticuatro horas de antelación con respecto al inicio de la prueba, y en la Web de la Consejería de Educación y Universidades a los meros efectos informativos.

11.2.2. Actuación de los aspirantes ante los Tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el Tribunal mediante la presentación de documento identificativo (DNI, pasaporte o carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que han de desarrollarse individualmente se iniciará alfabéticamente por el primero de aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "H", de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública del Ministerio de las Administraciones Públicas, publicado por Resolución de 24 de febrero de 2016 (BOE nº 49 de 26.02.2016). Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal con el fin de acreditar su identidad.

11.2.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes

o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte Resolución, podrá seguir participando en el procedimiento selectivo.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios.

El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión.

Asimismo, serán causas de exclusión de este procedimiento selectivo:

- a) No asistir de forma personal al acto de presentación de aspirantes;
- b) No comparecer a las citaciones para la realización de las dos partes de la primera prueba;
- c) Asistir al acto de presentación de aspirantes en un Tribunal al que no haya sido adscrito en la Resolución definitiva de admitidos y excluidos publicada por la Dirección General de Personal;
- d) No presentar la programación didáctica en el plazo y lugar establecidos en esta convocatoria;
- e) El incumplimiento de las instrucciones establecidas por la Dirección General de Personal para garantizar el anonimato;
- f) Cualquiera otra de las causas recogidas en estas Bases.

La exclusión del procedimiento por alguno de estos motivos la hará el Tribunal correspondiente mediante Resolución que será publicada en los tablones de anuncios de su sede de actuación.

12. ACTO DE PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su Tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y hora que se establezcan en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se haga pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Cada Tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación.

En este acto, los Tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de las pruebas acordados por la Comisión de Coordinación o, en su caso, de Selección de la especialidad, quedando estos documentos expuestos en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación hasta la finalización de las mismas. Asimismo, aclararán las dudas planteadas y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

13. FASES DEL PROCESO SELECTIVO EN LOS SISTEMAS SELECTIVOS DE INGRESO Y DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO A2.

13.1. El sistema selectivo de ingreso comprenderá las siguientes fases:

- Fase de oposición: Dicha fase comportará la realización de dos pruebas, destinadas a valorar la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.
- Fase de concurso: En la que se valorarán los méritos de los aspirantes.
- Fase de prácticas.

13.2. El sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 constará de un concurso de méritos y una prueba. Los aspirantes que resulten seleccionados a través de este sistema selectivo estarán exentos de la fase de prácticas.

14. NORMAS COMUNES A AMBOS SISTEMAS SELECTIVOS.

14.1. Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento

se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su

capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en estas Bases, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

14.2. En los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los aspirantes. Antes del comienzo de los ejercicios escritos cada aspirante recibirá las instrucciones al efecto dictadas por la Dirección General

de Personal y, en sobre cerrado, los códigos de anonimato.

15. SISTEMA SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO A2: DESARROLLO DE LA PRUEBA.

15.1. La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad elegido por el aspirante de entre ocho elegidos al azar por el Tribunal, de los correspondientes al temario de la especialidad.

En el caso de concordancia entre la titulación académica con la que se opta y la especialidad a la que se aspira, de conformidad con lo indicado en el Anexo VIII de esta Orden, el tema será elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el Tribunal.

En el caso de los idiomas modernos la prueba deberá desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

La exposición atenderá tanto a los conocimientos científicos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos y se completará con un planteamiento didáctico del tema y curso elegidos libremente por el aspirante, indicando los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como la metodología y los recursos necesarios para su desarrollo, incluyendo las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como la inclusión de las competencias básicas en el caso de Educación Secundaria Obligatoria.

Para la preparación de la exposición, el aspirante permanecerá incomunicado con el material que estime conveniente, durante un periodo máximo de tres horas; la exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora y, finalmente, se producirá un debate con el Tribunal con una duración máxima de quince minutos.

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del curso escolar 2015-2016.

15.2. Calificación de la prueba.

Para la valoración de la prueba el Tribunal atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

El Tribunal calificará esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superarla.

La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo calcularse con una aproximación de hasta diezmilésimas. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada aspirante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del Tribunal.

15.3. Publicación de las listas de aspirantes que han superado la prueba.

Finalizada la prueba, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios de su sede de actuación la lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, ordenados por orden alfabético.

Contra las calificaciones obtenidas los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación. El Tribunal estudiará y resolverá dichas reclamaciones en el plazo de tres días y remitirá a la Dirección General de Personal el Acta correspondiente.

16. SISTEMA SELECTIVO DE ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DESDE CUERPOS DOCENTES DE SUBGRUPO A2. FASE DE CONCURSO.

Publicadas las listas de aspirantes que han superado la prueba, y resueltas las reclamaciones presentadas, los Tribunales darán un plazo de tres días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos al Tribunal que los

juzga, en el centro de su sede y en el horario que establezca el Tribunal.

La fase de concurso se regirá por las reglas establecidas en las Bases 18.2 y 19 para el sistema selectivo de ingreso. El Baremo aplicable será el contenido en el Anexo VI de esta Orden.

17. SISTEMA SELECTIVO DE INGRESO. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición en el sistema selectivo de ingreso, en sus turnos libre y de reserva para personas con discapacidad, constará de dos pruebas estructuradas en dos partes. Cada una de las pruebas tendrá carácter eliminatorio.

Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas se desarrollarán en el idioma correspondiente.

17.1. Primera prueba.

La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad docente a la que se opta, y constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Parte A: una prueba práctica que permita comprobar que los candidatos poseen la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opte.

Cada Tribunal único o, en su caso, Comisión de Coordinación o de Selección, determinará la forma en que se concreta el contenido práctico del ejercicio, atendiendo a las directrices que se especifican en el Anexo III de esta Orden.

En el caso de que la parte A de la primera prueba no deba realizarse por escrito, se realizará en primer lugar la parte B.

Parte B: consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el Tribunal, proporcional al número total de temas del temario de cada especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:

- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número de temas superior a 25 e inferior a 51, deberá elegirse entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cuatro temas.

La duración de esta prueba y el orden de realización de sus distintas partes variará, según que la parte A deba o no deba realizarse por escrito:

- En las especialidades en las que la parte A deba realizarse por escrito, los aspirantes dispondrán de tres horas y treinta minutos para el desarrollo de ambas partes de la primera prueba, que se realizará sin interrupción.

- En las especialidades en las que la parte A no deba realizarse por escrito, se realizará en primer lugar la parte B, que tendrá una duración máxima de dos horas. A continuación se realizará, mediante llamamientos nominales, la parte A, cuya duración será como máximo de hora y media.

17.2. Calificación de la primera prueba (Partes A y B).

Esta prueba se valorará de cero a diez puntos.

Cada una de las dos partes de la prueba se calificará inicialmente de 0 a 10 puntos.

A continuación, las calificaciones obtenidas en cada parte se sumarán, previa su ponderación. A la calificación de la primera parte se aplica una ponderación del 60%. A la de la parte B se aplica una ponderación del 40%.

Superarán esta primera prueba aquellos aspirantes cuyas calificaciones cumplan las siguientes dos condiciones:

- Deben obtener cinco o más puntos como resultado de la suma de las calificaciones de las partes A y B.
- La calificación obtenida en cada una de las partes ha de equivaler, como mínimo, al 25% de la puntuación máxima de dicha parte.

Serán considerados como "no presentados" aquellos aspirantes que no hayan comparecido a los actos de citación de las dos partes, A y B de la primera prueba.

Serán considerados como "retirados" aquellos aspirantes que, compareciendo a los actos de citación de las dos partes de la primera prueba no hayan entregado al tribunal alguno de los ejercicios.

17.3. Presentación de la programación didáctica y desarrollo de la segunda prueba.

17.3.1. Presentación de la programación didáctica.

Los aspirantes del sistema selectivo de ingreso dispondrán de un plazo que comenzará el día en que se publiquen las calificaciones de la primera prueba y concluirá el día siguiente al término del plazo establecido para la resolución de las reclamaciones contra dicha calificación, para presentar dos ejemplares de la programación didáctica correspondiente a la especialidad a la que se han presentado.

Junto con ella, el aspirante aportará un índice en el que enumerará las unidades didácticas que la componen.

Esta documentación se entregará por el aspirante en un sobre en que constará el nombre, apellidos y número de su documento oficial de identidad, y será custodiada por el Tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

Los aspirantes de las especialidades de idiomas modernos deberán presentar la programación didáctica y el índice de unidades didácticas redactados íntegramente en el idioma correspondiente.

17.3.2. Desarrollo de la segunda prueba.

La segunda prueba tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica de cada aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada en su momento por los aspirantes y en la preparación y exposición oral de una unidad didáctica.

A) Presentación de una programación didáctica:

La programación didáctica hará referencia al currículo vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias, y estará relacionada con un área, materia o módulo de la especialidad por la que se participa.

En ella deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en el que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y, en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional.

En su elaboración se tendrá en cuenta la normativa señalada en el Anexo IV.

Para la defensa de la programación didáctica, que será pública, el aspirante dispondrá de quince minutos, como máximo, no pudiendo utilizar material auxiliar excepto uno de los ejemplares entregados al tribunal y que este le facilitará.

B) Preparación y exposición de una unidad didáctica:

La preparación y exposición oral, ante el Tribunal, de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por cada aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad, a elección del propio aspirante.

En el primer caso, cada aspirante elegirá de su propia programación el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo. En el segundo caso, el aspirante elegirá del temario oficial de la especialidad el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo.

En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

En las especialidades propias de la formación profesional específica tanto del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria como del de Profesores Técnicos de Formación Profesional, la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate. Además, se tendrán en cuenta para su elaboración las indicaciones contenidas en el Anexo V.

Para la preparación de la unidad didáctica, el aspirante dispondrá de cuarenta y cinco minutos y para su exposición dispondrá de treinta minutos. Tanto para la preparación como para la exposición de la unidad didáctica podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio, y que entregará al Tribunal al término de su exposición.

El acto, que será público, comenzará con la defensa oral de la programación didáctica durante quince minutos y continuará con la exposición de la unidad didáctica durante treinta minutos.

En total, cada aspirante dispondrá de un periodo máximo de una hora y treinta minutos para todas estas actuaciones.

Finalizada la intervención del aspirante, el Tribunal podrá, por un plazo máximo de quince minutos, plantear cuantas cuestiones estime, tanto sobre la programación didáctica como sobre la unidad didáctica expuesta.

17.3.3. Calificación de la segunda prueba (parte A + parte B). Esta prueba se valorará globalmente de cero a diez puntos, debiendo alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

17.4. Calificación de la fase de oposición. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a diez. Será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en la primera prueba para poder acceder a la prueba siguiente, y asimismo en esta última, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las tres calificaciones restantes. Este criterio de exclusión se aplicará una sola vez a cada participante en un mismo ejercicio, aunque continúe existiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los restantes miembros del Tribunal.

17.5. Publicación de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición.

17.5.1. Concluida cada prueba, los Tribunales publicarán en los lugares establecidos en el apartado 3.1 de la Base 3 las siguientes listas:

a) Lista de los aspirantes que han realizado cada prueba con la calificación obtenida, por orden alfabético y, en el caso de la primera prueba, con expresión de las puntuaciones de cada una de las partes que la integran.

b) Lista de los aspirantes que las han superado, con expresión de la calificación obtenida y ordenados por puntuación decreciente.

Contra las calificaciones de las pruebas primera y segunda los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de un día a partir de su publicación. Dichas reclamaciones deberán ser presentadas en los centros en los que tenga su sede cada Tribunal. Los Tribunales deberán resolverlas en los dos días siguientes, publicando en los centros sede las listas definitivas de las calificaciones obtenidas por los reclamantes, entendiéndose que, cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas, las reclamaciones deben considerarse desestimadas.

17.5.2. Concluida la fase de oposición el Tribunal deberá publicar la lista de los aspirantes que la han superado, con expresión de la calificación obtenida en cada una de las pruebas y la calificación global, ordenados por puntuación decreciente.

Contra esta publicación, que no pone fin al procedimiento selectivo, no cabe reclamación alguna, pudiendo los interesados interponer el correspondiente recurso contra la Resolución por la que se publiquen las listas de aspirantes seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

18. SISTEMAS SELECTIVOS DE INGRESO Y DE ACCESO DESDE CUERPOS DE SUBGRUPO A2: PETICIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.

18.1. Petición de centros docentes por los aspirantes que han superado la prueba en el sistema de acceso o la fase de oposición en el sistema de ingreso.

Prestación de consentimiento para la obtención de información del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Los aspirantes que hayan superado la prueba en el sistema selectivo de acceso desde Cuerpos de Subgrupo A2 y aquellos que hayan superado la fase de oposición en el sistema selectivo de ingreso deberán cumplimentar su solicitud de centros del

ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Personal que regule la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2016-2017.

No obstante lo anterior, solo obtendrán destino provisional para el próximo curso escolar aquellos aspirantes que resulten seleccionados.

La solicitud de destino provisional se formulará a través de la web de esta Consejería. Simultáneamente, y por el mismo medio, se requerirá a los aspirantes para que declaren si consenten o no consenten en que esta Dirección General de Personal recabe del Registro Central de Delincuentes Sexuales certificación sobre la existencia de antecedentes por la comisión de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluyendo la pornografía.

18.2. Documentación acreditativa de méritos.

18.2.1. Publicadas las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición, los Tribunales darán un plazo de tres días hábiles para la presentación de los documentos acreditativos de los méritos al Tribunal que los juzga, en el centro de su sede y en el horario que establezca el Tribunal.

18.2.2. Los documentos acreditativos de los méritos deberán ir acompañados de una relación de los mismos que deberá estar firmada por el aspirante, conforme a la documentación exigida en el Baremo de méritos de esta Convocatoria. Se entregarán ordenados según los apartados que conforman el baremo correspondiente, en sobre cerrado en que se hará constar nombre, documento de identidad, sistema selectivo, turno y especialidad por la que participa y número de Tribunal.

18.2.3. Todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y únicamente se podrán valorar aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden.

18.2.4. Los aspirantes que alguna vez hayan sido nombrados funcionarios interinos por la Consejería de Educación y Universidades de Canarias no tendrán que presentar la documentación acreditativa de los servicios prestados en centros públicos de esta Administración. Si, consultada la hoja de servicios a través de la página Web de esta Consejería, en el enlace "Consulta y actualización de datos de docentes", no se estuviera conforme con los datos ofrecidos, deberá cumplimentar la "solicitud de modificación" y entregarla junto con los méritos alegados y la documentación acreditativa que demuestre los posibles errores en la hoja de servicios.

Del mismo modo, quienes alguna vez hayan prestado servicios como funcionarios interinos en esta Administración educativa podrán acreditar, mediante certificación emitida por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, aquellos méritos relacionados con actividades formativas.

18.2.5. Las fotocopias de los documentos acreditativos de méritos que se presenten deberán ir acompañadas del correspondiente documento original para su cotejo por el Secretario del Tribunal.

18.2.6. Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

18.2.7. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

18.2.8. Cuando se aporten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que, según el respectivo sistema de calificación, se puede obtener en el país de origen.

18.2.9. Los Tribunales únicos, la Comisión de Coordinación o la Comisión de Selección, según el caso, podrán requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

19. FASE DE CONCURSO.

Las reglas de esta fase serán comunes para los aspirantes que participan por el sistema de ingreso y por el sistema selectivo

de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2, pero la baremación se efectuará por separado en ambos sistemas selectivos.

La baremación de los méritos se realizará, según el caso, por los Tribunales únicos, por las Comisiones de Coordinación o por las Comisiones de Selección correspondientes a la especialidad de que se trate, de conformidad con los Baremos establecidos en los Anexos VI y VII, respectivamente, para los sistemas selectivos de ingreso y de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2.

19.1. Baremación provisional. Cada Tribunal hará público el resultado de la baremación provisional de los méritos de los participantes que han superado la fase de oposición, mediante un Acta que será publicada en los lugares previstos en el apartado 3.1 de la Base 3.

Las Comisiones de Coordinación o de Selección, según el caso, comunicarán el resultado de esta baremación provisional a los Tribunales que las compongan, para que procedan a su publicación en los centros sede, en cuanto afecte a los aspirantes que tengan asignados.

En las especialidades en que se constituyan Tribunales únicos serán estos los que, una vez efectuada la baremación, han de proceder a la publicación de su resultado en sus centros sede.

19.2. Reclamaciones contra la baremación provisional y escritos de subsanación.

En el plazo de dos días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación del baremo provisional, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen sobre la puntuación que se les haya asignado en esta fase de concurso, en el centro en que el Tribunal tiene su sede y en el horario que este establezca.

Asimismo, durante este plazo los aspirantes podrán subsanar los defectos de la documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el Baremo, no pudiendo presentar en el mismo plazo nueva documentación de méritos.

19.3. Puntuación definitiva de la fase de concurso.

Las alegaciones serán estudiadas y resueltas por, según el caso, los Tribunales únicos, las Comisiones de Coordinación o las Comisiones de Selección correspondientes, mediante Resolución por la que aprobarán las puntuaciones definitivas de la fase de concurso.

En las especialidades en que se constituya una Comisión de Coordinación, esta pondrá en conocimiento de los Tribunales de la especialidad la puntuación definitiva de la fase de concurso, para que estos procedan a su publicación y propongan los aspirantes seleccionados.

En las especialidades en que se constituya una Comisión de Selección, esta pondrá en conocimiento de los Tribunales de la especialidad tanto la puntuación definitiva de la fase de concurso como la propuesta de aspirantes seleccionados, de acuerdo con las plazas que se les haya asignado, para que los Tribunales procedan a su publicación.

En las especialidades en que se constituyan Tribunales únicos, serán estos los que resolverán la puntuación definitiva de la fase de concurso y la propuesta de aspirantes seleccionados.

La Resolución por la que se aprueban las puntuaciones definitivas de la fase de concurso será objeto de publicación en los lugares previstos en el apartado 3.1 de la Base 3. Contra la misma no cabrá reclamación alguna, sin perjuicio de los recursos a que en su momento haya lugar.

20. PROPUESTA DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.

20.1. Criterios para la confección de la propuesta.

Para los aspirantes que participan en el sistema selectivo de ingreso, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso. La puntuación total obtenida por el aspirante será la suma del resultado de ambas puntuaciones.

Para los aspirantes que participan por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2, la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.

Resultarán propuestos para ser seleccionados en cada sistema selectivo, de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza

Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 y de ingreso, los aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas asignadas a su Tribunal o, en su caso, a la Comisión de Selección.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los aspirantes seleccionados en orden decreciente de puntuación global.

20.2. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes propuestos como seleccionados.

20.2.1. En el sistema de ingreso:

De producirse empates en la puntuación global de los aspirantes que participan por el sistema selectivo de ingreso, aquellos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición.
4. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.
5. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

En caso de que persista el empate, el órgano de selección lo resolverá convocando a los aspirantes afectados a una última prueba complementaria en la que deberán contestar oralmente las preguntas que este les formule sobre la programación didáctica presentada.

20.2.2. En el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde Cuerpos de Subgrupo A2:

Los empates que se produzcan entre las puntuaciones obtenidas por aquellos aspirantes que participan por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la prueba.
2. Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparecen en esta convocatoria.
4. Mayor puntuación en una pregunta que se efectúe exclusivamente a los aspirantes a desempatar sobre las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación. El llamamiento a estos aspirantes se efectuará de forma personalizada.

20.3. Preferencia, dentro del sistema selectivo de ingreso, en la ordenación de los aspirantes de la reserva para personas con discapacidad respecto a los de ingreso libre.

Si en algún Tribunal o Comisión de Selección, según el caso, un aspirante de la reserva para personas con discapacidad superase las fases de oposición y concurso con una puntuación final con la que no obtuviera plaza por este sistema de reserva y su puntuación resultase superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre del mismo Tribunal o Comisión de Selección, será incluido por su orden de puntuación en la relación final de aprobados.

En el caso de que en algún Tribunal se diera un empate en la puntuación final obtenida entre varios aspirantes, si uno de ellos ha participado en la reserva para personas con discapacidad, este ocupará el primer lugar entre ellos.

20.4. Número de aspirantes que superan las fases de oposición y concurso.

En ningún caso los órganos de selección podrán declarar que ha superado las fases de oposición y concurso, o bien la prueba y la fase de concurso un número superior de aspirantes al de plazas convocadas en cada especialidad.

20.5. Propuesta de aspirantes seleccionados.

Las propuestas de aspirantes seleccionados en cada sistema selectivo se publicarán en los centros sedes y se remitirán a la Dirección General de Personal para su publicación en los tableros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, así como en su página Web. Contra la misma no cabrá reclamación alguna, sin perjuicio de los recursos a que haya lugar.

21. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO SELECCIONADOS.

21.1. Aspirantes seleccionados por el sistema selectivo de ingreso.

Estos aspirantes presentarán, en los lugares descritos en el apartado 7.1 de la Base 7 y en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios correspondientes, la documentación que se señala a continuación:

a) Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en la Base 5:

- Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación. En cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada.
- La titulación de técnico especialista o de técnico superior, o la acreditación de la experiencia docente a la que hace referencia al subapartado 5.3.1.B de la Base 5. Las titulaciones referidas deberán estar expedidas con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Para la acreditación del requisito de cualificación pedagógica y didáctica:

- Los aspirantes seleccionados de las especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas deberán presentar una fotocopia compulsada del Certificado de Aptitud Pedagógica o certificación de la Universidad correspondiente de estar en posesión del máster universitario o, en su caso, los estudios que acrediten la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Asimismo, se presentará la documentación oportuna cuando se alegue una titulación que dispense de la posesión de la citada formación pedagógica.
- Cuando se alegue, en sustitución del Certificado de Aptitud Pedagógica o de la formación pedagógica y didáctica, el desempeño de docencia efectiva, esta se acreditará de la siguiente forma:

- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, no habrá de presentarse certificación alguna, al obrar los datos en poder de la Administración.
- Si la docencia se ha impartido en centros públicos de otras Administraciones educativas, habrá de presentarse la certificación del tiempo de docencia efectiva, expedida por el órgano competente en materia de recursos humanos, haciendo constar el cuerpo y la especialidad.
- Si se trata de un centro privado, una certificación de la Dirección del centro con el V.º B.º de la Inspección de Educación, haciendo constar el tiempo de docencia efectiva, el nivel de enseñanza impartida y la especialidad.

c) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite expresamente que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

No será necesario presentar esta certificación siempre que el interesado haya consentido en que esta Dirección General de Personal compruebe la inexistencia de antecedentes relativos a aquel en el Registro Central de delincuentes sexuales y como resultado de dicha comprobación quede acreditado el requisito.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la Ley 53/1984, de

26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor. Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar el documento oficial en vigor, acreditativo de su residencia en España.

g) Para la acreditación del grado de discapacidad y de la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas docentes:

Resolución o certificación expedida por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o por el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, o bien por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO).

Esta resolución o certificación deberá acreditar que el grado y tipo de discapacidad requerido se posee el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, deberá acreditar que el aspirante tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas docentes.

21.2. Aspirantes seleccionados por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2.

Quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera docente de la Comunidad Autónoma de Canarias y hayan superado el procedimiento selectivo por el sistema de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, con las siguientes excepciones:

a) Deberán entregar fotocopia compulsada del título exigido para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

b) Asimismo, siempre que no hayan prestado su consentimiento en la forma establecida en el apartado 18.1 de la Base 18 o que, habiéndolo prestado, de la comprobación efectuada por esta Administración no resulte acreditado el cumplimiento del requisito correspondiente, deberán presentar el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales que acredite expresamente que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

c) Por último, deberán presentar fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o la tarjeta de residencia en vigor, para quienes no posean la nacionalidad española.

Los aspirantes seleccionados de otra Administración educativa distinta de la canaria por el sistema selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde cuerpos docentes de subgrupo A2 deberán presentar, además de la documentación exigida con carácter general para los aspirantes seleccionados por este sistema selectivo, una fotocopia del DNI o, quien no posea la nacionalidad española, fotocopia de la tarjeta de residencia o documento equivalente y una hoja de servicios de la Administración educativa correspondiente, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y cese, en su caso.

d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en la hoja de servicios no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, estos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

21.3. Aspirantes que no presenten la documentación.

Salvo caso de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o, si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 5, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

22. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FÍSICA Y PSÍQUICA REQUERIDA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO.

La propuesta de aspirantes seleccionados correspondiente al sistema selectivo de ingreso será remitida por la Dirección General de Personal a la Comisión de Evaluación Médica correspondiente, para que por este órgano se proceda a comprobar que los aspirantes propuestos no padecen enfermedad ni están afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que se ha superado el procedimiento selectivo.

Dichos aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se publica la propuesta de seleccionados por el respectivo Tribunal, para personarse en las dependencias de la Comisión de Evaluación Médica en Las Palmas de Gran Canaria o en Santa Cruz de Tenerife, en su caso, al objeto de pasar los debidos reconocimientos.

El resultado de dicha evaluación se incorporará al expediente del proceso selectivo y será tenido en cuenta a la hora de verificar que se cumple por el aspirante el requisito a que se refiere el apartado 5.1.

c) de la Base 5. Aquellos aspirantes propuestos para ser seleccionados que, o bien no se presenten a la evaluación médica, o bien resulten evaluados negativamente por la Comisión de Evaluación Médica, no podrán ser incluidos en la Resolución que aprueba la relación de aspirantes seleccionados.

23. LISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

23.1. Aprobación de la lista de seleccionados.

Por Resolución de la Dirección General de Personal, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se aprobarán las listas únicas de seleccionados por especialidades.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

23.2. Solicitud de aplazamiento de la fase de prácticas.

Los aspirantes propuestos como seleccionados que necesiten aplazamiento de la fase de prácticas por un curso académico, por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal, deberán solicitarlo en el mismo plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la propuesta realizada por el Tribunal

correspondiente, mediante escrito acompañado de los documentos justificativos al efecto.

No obstante, durante la realización de la fase de prácticas se podrá solicitar aplazamiento de las mismas por causas sobrevenidas, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal, que podrá resolver, por una sola vez, la concesión de aplazamiento para su realización durante el curso escolar 2017-2018.

Las Resoluciones de aplazamiento serán comunicadas, a los efectos procedentes, a la Inspección Educativa y a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

23. LISTAS DE ASPIRANTES SELECCIONADOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

23.1. Aprobación de la lista de seleccionados.

Por Resolución de la Dirección General de Personal, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, se aprobarán las listas únicas de seleccionados por especialidades.

Contra esta Resolución cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

28. LISTAS DE EMPLEO.

Una vez finalizado el proceso selectivo se conformarán listas de empleo para cada una de las especialidades convocadas, quedando integradas las mismas por aquellos aspirantes que hayan hecho constar expresamente su voluntad de inclusión en dichas listas, conforme a lo establecido en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (BOC 136, de 13.7.2010) y por la Orden de 22 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la C.A.C. (BOC n.º 102, de 24.5.11), modificada por Ordenes de 25 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad (BOC n.º 87, de 7.5.14), y de 7 de abril de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades (BOC 68, de 11.4.2016).

ANEXO III - ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA:

El ejercicio práctico se desarrollará por escrito y de forma anónima.

I. ESPECIALIDAD DE FILOSOFÍA

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el aspirante elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica o materia optativa, ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

Cada aspirante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

Los supuestos prácticos tendrán como referencia el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como los anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3 de enero de 2015). Si se realiza un supuesto práctico correspondiente a los cursos de 2.º o 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7 de junio). Asimismo, si se realiza un supuesto práctico correspondiente al 2.º curso del Bachillerato, podrá tomarse como referencia el Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 185, de 16 de septiembre); así como los anexos II y III del Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10 de octubre).

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

1. El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
2. La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.

OPOSICIONES PRIMARIA Y SECUNDARIA MAGISTER

LÍDER EN: * PLAZAS OBTENIDAS
* EXPERIENCIA
* PROFESORADO

AÑO TRAS AÑO, NUESTRO ALUMNOS OBTIENEN
EL MAYOR NÚMERO DE PLAZAS

MAS DE 3000 ALUMNOS APROBADOS

RELACIÓN PARCIAL DE LOS ALUMNOS DE MAGISTER DE PRIMARIA Y SECUNDARIA RELACIÓ PARCIAL
QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA ÚLTIMA CONVOCATORIA

1	Sanchez Matamoros Infantes, A	Andalucia	42	Martinez Gomez, Jose Antonio	Madrid	83	Llorens Navarro, Carlos	Valencia	124	Navas Graciani, Eloisa	Madrid
2	Moral Hormigos, Valentín	Aragon	43	Perez Garcia, Dolores	Murcia	84	Sanz Martinez, Manuela	Andalucia	125	Cuñat Pla, Sabina	Valencia
3	Sanchez Rodriguez, Nuria	Canarias	44	Zubikoa Mendigutxia, Alicia	Pais Vasco	85	Diez Gonzalez, Marta Maria	Aragon	126	Mateos Yañez, María Rosario	Andalucia
4	Tornero Solera, Icia	C Mancha	45	Toro Belda, Rafael	Valencia	86	Martin Gomez, Ana Maria	C Mancha	127	Arranz Sebastian, Montserrat	Aragon
5	Vaillo Gastelut, María Eloisa	C Leon	46	Arenas Fernandez, Vicente	Andalucia	87	Rodriguez Rodriguez, MEnca.	C Leon	128	Fernandez Garcia, Eduardo Juan	C Mancha
6	Compte Pla, Ura	Cataluña	47	Villarroya Perez, María Jesus	Aragon	88	Oubiña Feijoo, Susana	Galicia	129	Rodriguez Ibañez, Susana	C Leon
7	Caballero Breña, A.	Extremadura	48	Arrogante Carrasco, María Pilar	C Mancha	89	Alonso Pillon, Lucia	Madrid	130	Temprado Llana, Florida	Madrid
8	Vaz Martinez, Maria Carmen	Galicia	49	Jorge Garcia, María Ascension	C Leon	90	Fernandez Carrasco, Luisa Maria	Murcia	131	Vidal Clemente, Maria Dolores	Valencia
9	Alegria Jimenez, Encarnacion	Madrid	50	Muñoz Iranzo, Nieves	Cataluña	91	Galiano Rodriguez, Isabel	Valencia	132	Iglesias Garcia, Francisca	Andalucia
10	García Quesada, Miguel	Murcia	51	Urbano Jimenez, Maria Jose	Extremadura	92	Vicente Ramos, M Misericordia	Andalucia	133	Lucia Plumed, María Concepcion	Aragon
11	Arruz Garcia, María Pilar	Pais Vasco	52	Veiga Jato, Beatriz	Galicia	93	Clemente Crespo, Margarita	Aragon	134	Muelas Hidalgo, Ana Isabel S	C Mancha
12	Cuellar Real, María Soledad	Valencia	53	Diaz Meco Salmoron, MSagrario	Madrid	94	Martin Benito, Maricruz	C Mancha	135	Cabezas Diaz, María	C Leon
13	Donoso Gomez, Evangelina	Andalucia	54	Navarro Lopez, Josefa	Murcia	95	Herrero Galvo, Manuela	C Leon	136	Esteban Arranz, Elena	Madrid
14	Rubio Rubio, Ana Isabel	Aragon	55	Satrustegui Martija, Margarita	Pais Vasco	96	Morales Galvez, Laura	Madrid	137	Sanchez Sanchez, Eva Maria	Valencia
15	Angel Cerrillo, Maria Luisa	C Mancha	56	Torres Domingo, Miguel	Valencia	97	Exposito Dominguez, F Jose	Murcia	138	Camacho Reina, María Rosa	Andalucia
16	Gracia Ruiz, Alicia	C Leon	57	Remon Salguero, María Pilar	Andalucia	98	Peñarrubia Pardo, Encarnacion	Valencia	139	Rubio Azuara, María Pilar	Aragon
17	Escuderos Lopez, Ana	Cataluña	58	Aparicio Sáiz, Rosa Maria	Aragon	99	Aguilera Dominguez, Ana Maria	Andalucia	140	Alarcon Palomares, Mari Carmen	C Mancha
18	Martin Serrano, María Jose	Extremadura	59	Simon Hidalgo, Concepcion	C Mancha	100	Millan Jover, Vicente	Aragon	141	Garcia Alonso, Jose Domingo	C Leon
19	Alvarelos Rozas, Ana	Galicia	60	Puente Callejo, María Elena	C Leon	101	Martin Zubieta, Raquel	C Mancha	142	Martin Vivas, Luis	Madrid
20	Cruz Garcia, Francisco	Madrid	61	Mellado Ramos, María Esther	Cataluña	102	Dominguez Benito, MConcepcion	C Leon	143	Garcia Garcia, Belen	Valencia
21	Galiana Sanchez, María Teresa	Murcia	62	Alvarez Calvo, Begoña	Galicia	103	Sanchez Diaz, María Teresa	Madrid	144	Valero Ramirez, María Pilar	Andalucia
22	Garagartza Lekube, Arantza	Pais Vasco	63	Miguez Corrales, Gema	Madrid	104	Peña Lucas, María Elena	Murcia	145	Tafalla Simon, Ana Isabel	Aragon
23	Morales Caballero, Piedad	Valencia	64	Lopez Martinez, Fuensanta	Murcia	105	Roig Almansa, Javier Ignacio	Valencia	146	Camacho Murillo, Rosa Maria	C Mancha
24	Cosgaya Garcia, Ana Maria	Andalucia	65	Abad Garcia, Esther	Pais Vasco	106	Gonzalez Beltran, María Pilar	Andalucia	147	Poza Miguel, Patricia	C Leon
25	Castro Manrique, Elisa	Aragon	66	Ruiz Lopez, Marta	Valencia	107	García Alija, María Teresa	Aragon	148	Garcia Montes, Yolanda A	Madrid
26	Esteban Gonzalez, Celia	C Mancha	67	Marruecos Cruz, Esther	Andalucia	108	Lora Escobar, Sonia	C Mancha	149	Pomer Hernandez, Alberto	Valencia
27	Rio Sanchez, Sonia	C Leon	68	Martin Artal, Sonia	Aragon	109	Lagunilla Infante, Raquel	C Leon	150	Lopez Galvez, Nuria	Andalucia
28	Escriba Martínez, Teresa	Cataluña	69	Galiano Esteban, Victoria E.	C Mancha	110	Jusel Garcia, María Jose	Madrid	151	Perez Soriano, María Jose	Aragon
29	Solano Macias, Antonio	Extremadura	70	Blanco Puente, María Mercedes	C Leon	111	Villalobos Templado, Juan Carlos	Murcia	152	Ciudad Camacho, Pilar	C Mancha
30	Dominguez Alvarez, Ana María	Galicia	71	Lopez Gómez, María Carmen	Galicia	112	Blasco Muñoz, Ester	Valencia	153	Lopez Sanchez, Noelia	C Leon
31	Cabeza Boeddinghaus, Susana B.	Madrid	72	Fernandez Schoebel, Iciar	Madrid	113	Garcia Pallares, María Carmen	Andalucia	154	Catalina Gallego, Macarena	Madrid
32	Urea Alcañiz, María Soledad	Murcia	73	Hidalgo Balibrea, MInmaculada	Murcia	114	Montero Cogollor, María Florinda	Aragon	155	Leon Lopez, Ana Maria	Valencia
33	Perez Garcia, María Julia	Pais Vasco	74	Gonzalez Argomaniz, M Jesus	Pais Vasco	115	Rossi Lopez, Marta Vanesa	C Mancha	156	Garcia Martinez, M Remedios	Andalucia
34	Blasco Burguera, Consuelo	Valencia	75	Ortiz Climent, María Jose	Valencia	116	Labandon Campo, María Antonia	C Leon	157	Ramos Dobon, Eva Maria	Aragon
35	Perez Sanchez, Maria	Andalucia	76	Toscano Aguilera, María Teresa	Andalucia	117	Marin Martin, Paloma	Madrid	158	Megias Camuñas, Francisca	C Mancha
36	Guillen Guillen, Isabel	Aragon	77	Leon Guillen, Ana Isabel	Aragon	118	Mora Ruano, David	Murcia	159	Antolin De La Fuente, Angel	C Leon
37	Rodrigalvarez Brovia, Celia Maria	C Mancha	78	Montejo Marcos, Elena	C Mancha	119	Castellet Mas, Natividad	Valencia	160	Ruiz Molero, Juan Jose	Madrid
38	Hernandez Hernandez, Miriam	C Leon	79	Gonzalez Mendez, Ruth	C Leon	120	Trujillo Perales, Inmaculada	Andalucia	161	Palmer Gonzalez, María Esther	Valencia
39	Medina Fernández, Francisca	Cataluña	80	Redondo Manuel, María Carmen	Galicia	121	Ibañez Alcaine, Jesus Miguel	Aragon	162	Ruiz Rodriguez, Isabel Maria	Andalucia
40	Pimilla Martin, Francisca	Extremadura	81	Culebras Rodriguez, Susana	Madrid	122	Guijarro Santiago, Luisa	C Mancha	163	Redolar Ripoll, Christian	Aragon
41	Legaspi Fernández, Rosa	Galicia	82	Ferrandis Cabamilas, Ester	Murcia	123	Rubio Sierra, Ura	C Leon	164	Mayoral Rodriguez, Paula	C Mancha

165	Gomez Alemany, Carolina	C Leon
166	Nombela Rollon, Ana Isabel	Madrid
167	Rosillo Diez, Francisco Javier	Andalucia
168	Hueso Jarque, Concepcion	Aragon
169	Ruiz Garcia, Alfonso	C Mancha
170	Martin Gonzalez, Esther	C Leon
171	Rosa Gonzalez, Maria Isabel	Madrid
172	Pardo Caballero, Maria	Valencia
173	Sanz Martin, Maria	Andalucia
174	Allueva Plumed, Ester	Aragon
175	Garcia Fernandez, Maria Gracia	C Mancha
176	Baticon De Rodrigo, Natividad	C Leon
177	Sanchez Muñoz, Patricia	M
178	Pascual Albarranch, Luis	V
179	Sanchez Perez, Maria Rosa	A
180	Polite Martinez, Maria Yolanda	A
181	Cabañero Fuentes, Adoracion	C
182	Lopez Martin, Maria	C
183	Gomez Diaz, Mercedes	M
184	Martinez Garcia, Josep Antoni	V
185	Ruiz Martinez, Juana	A
186	Lopez Gallego, Maria Teresa	A
187	G ^o Escribano Rguez Templeque,	C
188	Montejo Saiz, Maria Nieves	C
189	Andres Martinez, Esperanza	M
190	Martin Mateos, Esteban	N
191	Ferrer Rubira, Sara	A
192	Chacon Garcia, Maria Mar	C
193	Martin Obregon, Davinia	C
194	Rodriguez Rus, Maria Jose	M
195	Perez Troya, Carmen	A
196	Amado Bejarano, Marta	A
197	Garrido Alfaro, Maria Pilar	C
198	Perez Garcia, Maria Aurelia	C
199	Navas Romero, Catalina	A
200	Modrego Rubio, Maria Carmen	A
201	Garcia Alvarez, Maria Flora	C
202	Busons Poves, Elisa Maria	C
203	Hernandez Collado, M Nieves	C
204	Salas Blanco, Cipriano	E
205	Magadán Miyares, Silvia	G
206	Garcia Hernan, Martin	M
207	Caballero Guerrero, M Dolores	M
208	Lopez De Ipiña Alava, M Mar	P
209	Torres Zaragoza, Carolina	V
210	Amo Perez, Maria Gracia	A
211	Sarraseca Dieste, Monica Maria	A
212	Garcia Santana, Angel Jesus	C
213	Ures Garcia, Maria Nieves	C
214	Lanchas Muñoz, Maria Belen	C
215	Pacho Holgado, Maria Mercedes	E
216	López Amozá, Maria Teresa	G
217	Blanco Caro, Maria Rosa	N
218	Iruela Martnez, Isabel	M
219	Ballester Benito, Carmen	V
220	Nuño Frias, Jose Francisco	A
221	Fuertes Alegre, Esperanza	A
222	Mahillo Asensio, Amanda	C
223	Garcia De La Fuente, Celia	C Mancha
224	Holgado Muriel, F Pilar	C Leon
225	Fernandez Saenz, Sonia	Extremadura
226	Lodeiros Blanco, Filomena	Galicia
227	Quilez Garrido, Maria Josefa	Madrid
228	Requena Martinez, Ricardo	Murcia
229	De La Torre Gasco, Angeles	Valencia
230	Contreras Morales, M Carmen	Andalucia
231	Peña Blasco, Maria Carmen	Aragon
232	Rodriguez Cantera, Beatriz	C Mancha

233	Moras Civera, Maria Carmen	C Leon
234	Pijiero Amador, Silvia	Extremadura
235	Fernández Meilán, Isabel	Galicia
236	Hernando Alvarez, Rebeca	Madrid
237	Gamez Navarro, Inmaculada	Andalucia
238	Saura Martínez, Pilar	Aragon
239	Rodriguez Peño, Maria Rosario	C Mancha
240	Rodriguez Guerrero, Rebeca	C Leon
241	Valle Marcos, Maria Carmen	Extremadura
242	Acuña Peón, Patricia	Galicia
243	Monge Plaza, Alberto	Madrid
244	Gamez Melino, Jose Antonio	Andalucia

301	Recio Sanz, Oscar	Madrid
302	Buelga Vega, Maria Reyes	Andalucia
303	Estaun Posac, Sandra	Aragon
304	Sanchez Lopez Rosado, Manuela	C Mancha
305	Garcia Garcia, Berta	C Leon
306	Muñoz Remedios, Francisco Jose	Madrid
307	Gomez Gomez, Andrea	Andalucia
308	Aranda Blasco, Maria Lourdes	Aragon
309	Perez Berges, Ana Belen	C Mancha
310	Calles Chamorro, Alberto	C Leon
311	Aguado Gonzalez, Maria Eugenia	Madrid
312	Naraja Albarrañ, Vanessa	Andalucia

369	Mozos Benito, Maria Jesus	C Leon
370	Serrano Cañizares, Ana Isabel	Madrid
371	Lopez Raya, Dolores	Andalucia
372	Sanchez Lopez, Isabel Carmen	C Mancha
373	Garcia Ortega, Estefania	C Leon
374	Molina Perez, Maria	Madrid
375	Narvaez Holgado, Antonio	Andalucia
376	Caceres Lopez, Maria Yolanda	C Mancha
377	Marcos Porras, Waldeska	C Leon
378	Robledo Cano, Maria Teresa	Madrid
379	Atienza Orozco, Maria Jose	Andalucia
380	Gonzalez Rubio, Ura	C Mancha
	Maria Heli	C Leon
	os, Rosa Maria	Madrid
	Patricia	Andalucia
	, Maria Los Reyes	C Mancha
	Esther	C Leon
	Airiam	Madrid
	ojo, Manuel	Andalucia
	z, Jose Manuel	C Mancha
	z, Maria Jose	C Leon
	antamaria, Jorge	Madrid
	l, Manuel Jose	Andalucia
	a, Javier	C Mancha
	uela, Monica	C Leon
	, Carmen	Madrid
	, Manuela	Andalucia
	uero, M Africa	C Mancha
	ndez, Miriam	C Leon
	, Laura	Madrid
	io, Maria Dolores	Andalucia
	, Marta	C Mancha
	Javier	C Leon
	onzalez, Luisa	Madrid
	iguez, Maria Paz	Andalucia
	, Mairena	C Mancha
	ñoz, Cristina	C Leon
	Begoña	Madrid
	Ascension	Andalucia
	ez, Margarita	C Mancha
	y, Maria Cruz	C Leon
	iguez, Rosa M	Madrid
	ez, Adriana	Andalucia
	y, M Perpetuo S.	C Mancha
	ido, Maria Jesus	C Leon
	ro, Eva Maria	C Leon
	Ana la	Madrid
	, Antonio	Andalucia
	mez, Patricia Paula	C Mancha
	ca, Patricia	Madrid
	ria Monsalud	Andalucia
	z, Maria Cristina	C Mancha
	ra, Maria Paz	C Leon
	, Maria Jose	Madrid
	, Beatriz Rosa	Andalucia
	no, Maria Dolores	C Mancha
	Lydia	C Leon
		Madrid
		Andalucia
		C Mancha
		C Leon
		Madrid
		Andalucia
		C Mancha
		C Leon
		Madrid
		C Mancha
		C Leon
		Madrid

Más del 50% de las plazas de Secundaria en 2010 las obtuvieron alumnos de MAGISTER



250	Gonzalez Danriga, Raquel	C Leon
291	Garcia Ortega, Raquel Marta	Madrid
292	Vegas Gonzalez, Gregoria Maria	Andalucia
293	Andres Moya, Marta	Aragon
294	Almarza Cano, Maria Teresa	C Mancha
295	Lucas Martin, Vanesa	C Leon
296	Diaz Sanz, Maria Esther	Madrid
297	Blanco Chinchilla, Beatriz	Andalucia
298	Salvador Ezquerro, Baldesca	Aragon
299	Gonzalez Amaro, Maria Soledad	C Mancha
300	Castañeda Del Olmo, Virginia	C Leon
358	Callejas Navarro, Maria	Madrid
359	Sanchez Bueno, Rosario	Andalucia
360	Alonso Peralta, Elisa	C Mancha
361	Martinez Lopez, Eladio	C Leon
362	Ancarola Bal, Hugo Fernando	Madrid
363	Trujillo Galvez, Josefa	Andalucia
364	Izquierdo Berlanga, M Carmen	C Mancha
365	Gonzalez Delgado, Inmaculada	C Leon
366	Velasco Copado, Maria Carmen	Madrid
367	Navas Vallejo, Guadalupe	Andalucia
368	Marquez Duran, Marta Sonia	C Mancha

Continúa..

3. La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo.

En este sentido, se tendrá en cuenta:

La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, necesidades educativas del alumnado, etc.).

La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico.

En este sentido, se tendrá en consideración la mención y correcta justificación de los principios y las estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Asimismo, se valorará la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

La concreción y adecuación de las tareas o actividades planteadas a la propuesta práctica planteada teniendo en cuenta el nivel educativo y las necesidades educativas del alumnado.

La mención de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, y la correcta justificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.

4. La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.

5. La competencia comunicativa del aspirante.

II. ESPECIALIDAD DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el aspirante elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica o materia optativa, ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

Cada aspirante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidán en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

Los supuestos prácticos tendrán como referencia el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como los anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3 de enero de 2015). Si se realiza un supuesto práctico correspondiente a los cursos de 2.º o 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7 de junio). Asimismo, si se realiza un supuesto práctico correspondiente al 2.º curso del Bachillerato, podrá tomarse como referencia el Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 185, de 16 de septiembre); así como los anexos II y III del Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10 de octubre).

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

1. El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.

2. La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.

3. La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo.

En este sentido, se tendrá en cuenta:

La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, necesidades educativas del alumnado, etc.).

La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico. En este sentido, se tendrá en consideración la mención y correcta justificación de los principios y las estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Asimismo, se valorará la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

La concreción y adecuación de las tareas o actividades planteadas a la propuesta práctica planteada teniendo en cuenta el nivel educativo y las necesidades educativas del alumnado. La mención de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, y la correcta justificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.

4. La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.

5. La competencia comunicativa del aspirante.

III. ESPECIALIDAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el aspirante elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica o materia optativa, ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

Cada aspirante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidán en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

Los supuestos prácticos tendrán como referencia el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como los anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3 de enero de 2015). Si se realiza un supuesto práctico correspondiente a los cursos de 2.º o 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7 de junio). Asimismo, si se realiza un supuesto práctico correspondiente al 2.º curso del Bachillerato, podrá tomarse como referencia el Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 185, de 16 de septiembre); así como los anexos II y III del Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10 de octubre).

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

1. El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
2. La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.
3. La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo.

En este sentido, se tendrá en cuenta:

La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, necesidades educativas del alumnado, etc.).

La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico.

En este sentido, se tendrá en consideración la mención y correcta justificación de los principios y las estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Asimismo, se valorará la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

La concreción y adecuación de las tareas o actividades planteadas a la propuesta práctica planteada teniendo en cuenta el nivel educativo y las necesidades educativas del alumnado.

La mención de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, y la correcta justificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.

4. La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.

5. La competencia comunicativa del aspirante.

IV. ESPECIALIDAD DE MATEMÁTICAS**1. Características de la prueba:**

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el aspirante elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica o materia optativa, ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

Cada aspirante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

Los supuestos prácticos tendrán como referencia el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como los anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3 de enero de 2015). Si se realiza un supuesto práctico correspondiente a los cursos de 2.º o 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7 de junio). Asimismo, si se realiza un supuesto práctico correspondiente al 2.º curso del Bachillerato, podrá tomarse como referencia el Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 185, de 16 de septiembre); así como los anexos II y III del Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10 de octubre).

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

1. El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
2. La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.
3. La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo.

En este sentido, se tendrá en cuenta:

La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, necesidades educativas del alumnado, etc.).

La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico.

En este sentido, se tendrá en consideración la mención y correcta justificación de los principios y las estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Asimismo, se valorará la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

La concreción y adecuación de las tareas o actividades planteadas a la propuesta práctica planteada teniendo en cuenta el nivel educativo y las necesidades educativas del alumnado.

La mención de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, y la correcta justificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.

4. La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.

5. La competencia comunicativa del aspirante.

V. ESPECIALIDAD DE INGLÉS**1. Características de la prueba:**

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad. Se responderá por escrito en el idioma extranjero correspondiente.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el aspirante elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica o materia optativa, ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

Cada aspirante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

Los supuestos prácticos tendrán como referencia el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como los anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3 de enero de 2015). Si se realiza un supuesto práctico correspondiente a los cursos de 2.º o 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de

Canarias (BOC n.º 113, de 7 de junio). Asimismo, si se realiza un supuesto práctico correspondiente al 2.º curso del Bachillerato, podrá tomarse como referencia el Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 185, de 16 de septiembre); así como los anexos II y III del Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10 de octubre).

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

1. El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
2. La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.
3. La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo.

En este sentido, se tendrá en cuenta:

La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, necesidades educativas del alumnado etc.).

La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico.

En este sentido, se tendrá en consideración la mención y correcta justificación de los principios y las estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Asimismo, se valorará la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

La concreción y adecuación de las tareas o actividades planteadas a la propuesta práctica planteada teniendo en cuenta el nivel educativo y las necesidades educativas del alumnado.

La mención de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, y la correcta justificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.

4. La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.

5. La competencia comunicativa del aspirante en el idioma correspondiente.

VI. ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el aspirante elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica o materia optativa, ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

Cada aspirante diseñará una intervención didáctica razonada y fundamentada teniendo en cuenta los aspectos metodológicos y organizativos que incidan en estrategias y procesos de enseñanza y aprendizaje competenciales e inclusivos.

Los supuestos prácticos tendrán como referencia el Decreto 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 169, de 31 de agosto), así como los anexos I y II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3 de enero de 2015). Si se realiza un supuesto práctico correspondiente a los cursos de 2.º o 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria, deberá tomarse como referencia el anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7 de junio). Asimismo, si se realiza un supuesto práctico correspondiente al 2.º curso del Bachillerato, podrá tomarse como referencia el Decreto 187/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 185, de 16 de septiembre); así como los anexos II y III del Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 204, de 10 de octubre).

2. Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

1. El conocimiento de la legislación vigente en materia de educación relacionada con la especialidad correspondiente.
2. La inclusión de un enfoque favorecedor del desarrollo y la adquisición de las competencias.
3. La intervención didáctica utilizada, las estrategias metodológicas y organizativas, así como las estrategias y los procesos de enseñanza y aprendizaje en un contexto escolar inclusivo.

En este sentido, se tendrá en cuenta:

La idoneidad de la metodología elegida en relación con la contextualización planteada en el supuesto práctico (nivel educativo del alumnado, recursos, entorno del centro, necesidades educativas del alumnado etc.).

La adecuación de los aspectos didácticos y organizativos a la contextualización del supuesto práctico.

En este sentido, se tendrá en consideración la mención y correcta justificación de los principios y las estrategias que favorezcan el trabajo colaborativo, agrupamiento del alumnado, organización de los espacios en los que vaya a transcurrir la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y tratamiento de los elementos transversales o de la educación en valores, entre otros.

Asimismo, se valorará la introducción de factores de innovación educativa en los aspectos reseñados anteriormente.

La concreción y adecuación de las tareas o actividades planteadas a la propuesta práctica teniendo en cuenta el nivel educativo y las necesidades educativas del alumnado, tanto en lo referido a progresiones en la enseñanza de las conductas motrices (lúdicas, deportivas, rítmicas y expresivas, juegos tradicionales canarios, actividades físicas en la naturaleza, etc.) como en el diseño de juegos motores.

La mención de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, y la correcta justificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados.

4. La atención a la diversidad desde un enfoque inclusivo.

5. La competencia comunicativa del aspirante.

VIII.- ESPECIALIDAD DE INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA

1. Características de la prueba:

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio práctico que permita al aspirante demostrar la capacidad y los conocimientos específicos correspondientes a la especialidad.

El tribunal planteará tres supuestos prácticos contextualizados, de los que el aspirante elegirá uno. Estos supuestos irán referidos a la especialidad por la que se participa.

Los ejercicios se referirán a algunas de las siguientes áreas de competencia profesional:

• Organización, planificación y gestión de empresas de actividades de tiempo libre y socioeducativas. • Organización, dinamización y evaluación de proyectos de animación cultural y de intervención sociocomunitaria. • Programación y evaluación de los procesos

educativos y de atención a la infancia. • Técnicas de animación y dinámica de grupos aplicada a los procesos de intervención sociocultural. • Desarrollo cognitivo, motor y socioafectivo aplicado a los procesos de educación infantil. • Programación, organización y evaluación de las intervenciones de integración social. • Actividades destinadas a la incorporación y/o recuperación de hábitos de autonomía personal, social y sociocomunitaria. • Programación y evaluación de los procesos educativos y de atención a la infancia. • Técnicas de animación y dinámica de grupos aplicada a los procesos de intervención sociocultural. • Desarrollo cognitivo, motor y socioafectivo aplicado a los procesos de educación infantil. • Programación, organización y evaluación de las intervenciones de integración social. • Actividades destinadas a la incorporación y/o recuperación de hábitos de autonomía personal, social y ocupacional. • Organización, preparación y control de las intervenciones de atención a las personas y a su entorno. • Necesidades físicas y psicosociales de colectivos específicos. • Asistencia, guía y animación de grupos turísticos. • Ejecución de planes de atención al consumidor/usuario de bienes y servicios.

2.- Valoración de la prueba:

El tribunal valorará los siguientes aspectos:

- El conocimiento de la legislación relacionada con la especialidad correspondiente.
- La demostración de las capacidades y los conocimientos específicos del área de competencia profesional correspondiente.
- La adaptación del desarrollo a la competencia profesional y al nivel de cualificación característicos de los Títulos de Formación Profesional.

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS: INGLÉS E.O.I.

La prueba práctica se desarrollará por escrito en el idioma inglés y de forma anónima.

A) El tribunal entregará la documentación necesaria para la realización, por parte de los aspirantes, de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio 1. A partir de la audición de dos textos orales en inglés, responder a las cuestiones que sobre dichos textos plantee el tribunal. Cada texto oral tendrá una duración máxima de cinco minutos y se escuchará dos veces.
- Ejercicio 2. Diez preguntas relacionadas con aspectos del uso del inglés que resulten de especial dificultad en el aprendizaje de este idioma y para las que habrá que aportar respuesta y explicación desde un punto de vista lingüístico y/o didáctico. Los aspectos por los que se pregunte podrán incluir uso de vocabulario, formación de palabras, uso de estructuras, aspectos fonéticos y fonológicos, diferencias de registro y otro tipo de fenómenos lingüísticos a propuesta del tribunal.
- Ejercicio 3. Una traducción inversa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario y una traducción directa de un texto actual literario o periodístico sin diccionario. La extensión máxima de cada uno de estos textos será de doscientas cincuenta (250) palabras.
- Ejercicio 4. A partir de un texto escrito en inglés redactado en prosa actual de carácter no exclusivamente literario y extensión aproximada de setecientos (700) palabras:

a) Realizar un análisis en el que se ha de tener en cuenta:

- Tipo y género textual. • Funciones comunicativas (principales y secundarias). • Recursos estilísticos. • Responder a las cuestiones que el tribunal plantee al respecto.

B) El tribunal valorará los siguientes aspectos:

- La comprensión oral del aspirante. • La capacidad para analizar y describir el sistema lingüístico y el uso de la lengua (léxico, discurso, gramática, fonética y fonología), empleando la correcta terminología lingüística y metalingüística. • La capacidad de proporcionar explicaciones didácticas a fenómenos lingüísticos de especial dificultad en el aprendizaje del inglés. • La soltura en la traducción directa e inversa que muestre la capacidad de análisis y reflexión contrastiva entre el inglés y el español. • El dominio del lenguaje específico en el análisis del texto y en el uso de la lengua. • La expresión escrita del aspirante.

ANEXO IV - NORMATIVA DE REFERENCIA. CARACTERÍSTICAS DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN Y VALORACIÓN.

La programación didáctica es el documento en el que se concreta la planificación de la actividad docente en el marco del proyecto educativo y de la programación general anual.

Con el fin de organizar la actividad didáctica, la programación se concretará en diferentes unidades de programación o unidades didácticas.

4. CARACTERÍSTICAS FORMALES QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES.

a) Tendrá una extensión de entre 25 y 50 páginas, incluidos los anexos, apéndices o bibliografía, pero sin incluir portada, índice y contraportada, y se podrá presentar en folio a doble cara.

b) Formato: DIN-A4.

c) Interlineado: sencillo (como mínimo).

d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

e) Tamaño de fuente: mínimo 11.

f) Espaciado entre caracteres: normal

g) Escala de fuente: igual al 100%.

h) Podrán utilizarse tablas o cuadros siempre que no supongan la totalidad de la programación didáctica. En este caso el tamaño de letra no podrá ser inferior a 8 y el interlineado podrá ser sencillo.

Quedan excluidas de estas exigencias tipográficas los textos que acompañan como pie a gráficas, tablas, fotos o dibujos que se incluyan, así como los encabezados y pies de página.

5. CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA LAS ESPECIALIDADES DE FILOSOFÍA, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, INGLÉS Y EDUCACIÓN FÍSICA:

a) La programación didáctica debe ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) La programación irá referida a una materia de la especialidad por la que se participa, y no se podrá realizar sobre una materia de libre configuración autonómica o materia optativa, ni sobre programas relacionados con medidas de atención a la diversidad.

c) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida únicamente a las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y, dentro de ellas, a un determinado curso de la especialidad por la que se participa, tomando como referencia la normativa referida en el apartado 1 de este anexo.

d) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C n.º 143, de 22.7.10).

e) Deberá incluir objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, tratamiento de las competencias y metodología; así como una propuesta inclusiva de atención a la diversidad.

f) En el caso de que se tome como referencia el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3.1.15), en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de la etapa. En el caso de que se presente una programación didáctica correspondiente a los cursos de 2.º o 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria que tome como referencia el anexo I del Decreto 127/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la

Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 113, de 7.6.07), en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de materia.

Asimismo, en el caso de que se presente una programación didáctica correspondiente a 2.º curso de Bachillerato que tome como referencia el anexo II o III del Decreto 202/2008, de 30 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el apartado de los objetivos se hará referencia a la contribución de la programación didáctica a los objetivos de materia.

g) En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos, agrupamientos, materiales y recursos adecuados y diversos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, relación con otras materias, etc.

h) Deberá incluir los criterios de evaluación y contenidos secuenciados para un curso en el caso de que se tome como referencia el Real Decreto 1105/2014, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE n.º 3, de 3.1.15).

i) Establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).

j) La programación didáctica deberá estar centrada en el desarrollo y la adquisición de las competencias, tomándose como referencia los criterios de evaluación establecidos en los Decretos de currículos correspondientes, o bien los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables establecidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato (BOE n.º 3, de 3.1.15).

k) Se estructurará en un mínimo de seis y un máximo de doce unidades de programación o unidades didácticas, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades de programación o unidades didácticas deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guión, esquema o tabla.

l) La programación didáctica deberá estar contextualizada, atendiendo a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará de esta manera cómo dicha programación didáctica contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos (convivencia escolar, plan de mejora de la comunicación lingüística —plan de lectura, uso de la biblioteca...—, uso de las tecnologías de la información y la comunicación...).

6. CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA LAS ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO, ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS, PROCESOS SANITARIOS, INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA, MANT. DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y COCINA Y PASTELERÍA.

a) La programación didáctica debe ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado módulo de un ciclo formativo de la familia profesional asociada a la especialidad por la que se participa, tomando como referencia la normativa referida en el apartado 2 de este anexo, o en aquellos módulos de otras familias profesionales con atribución docente.

c) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22.7.10), de acuerdo con la denominación y la terminología utilizadas en los Reales Decretos que establecen los Títulos y currículos vigentes. Así, por ejemplo:

a) Para títulos OGSE: unidades de competencia, capacidades terminales, realizaciones profesionales, criterios de evaluación, etc.

c) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22.7.10), de acuerdo con la denominación y la terminología utilizadas en los Reales Decretos que establecen los Títulos y currículos vigentes. Así, por ejemplo:

a) Para títulos L OGSE: unidades de competencia, capacidades terminales, realizaciones profesionales, criterios de evaluación, etc.

b) Para títulos LOE-LOMCE: objetivos generales, competencias profesionales, personales y sociales, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, etc.

d) Deberá incluir los objetivos del módulo, la secuenciación de los contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, tratamiento de las competencias profesionales y la metodología; así como una propuesta, si procede, de adaptación a necesidades específicas del alumnado.

e) En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos y los resultados de aprendizaje, así como los agrupamientos, materiales y recursos adecuados, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, entornos y métodos de aprendizaje activo y colaborativo, etc.

f) Establecimiento de diferentes tipos de herramientas evaluativas, si procede, atendiendo al momento y fase en que se realiza y a su finalidad. Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro de los resultados de aprendizaje o unidades de competencia cuando proceda, escalas de evaluación...).

g) Se estructurará en un mínimo de seis y un máximo de doce unidades de trabajo o unidades didácticas, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades de trabajo o unidades didácticas deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guión, esquema o tabla.

h) La programación didáctica deberá estar contextualizada, atendiendo a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará de esta manera cómo dicha programación didáctica contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos para este tipo de enseñanzas (desarrollo profesional, búsqueda activa de empleo, etc.).

7. CARACTERÍSTICAS DE CONTENIDO QUE DEBE REUNIR LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS DE E.O.I.

a) La programación didáctica debe ser original y se elaborará de manera individual. No podrá presentarse una programación didáctica que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba.

b) La programación didáctica debe ser general y anual, e irá referida a un determinado curso de la especialidad por la que se participa, tomando como referencia la normativa referida en el apartado 3 de este anexo.

c) La programación didáctica presentada deberá recoger todos los aspectos establecidos en el artículo 44.3 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22.7.10).

d) Deberá incluir objetivos, contenidos, criterios e instrumentos de evaluación, tratamiento de las competencias y metodología; así como una propuesta inclusiva de atención a la diversidad.

e) En el apartado de la metodología se establecerán aspectos tales como principios, estrategias específicas de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a la consecución de los objetivos, agrupamientos, materiales y recursos adecuados y diversos, incluyendo el uso de las tecnologías de la información y comunicación, etc.

f) Establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro, escalas de evaluación...).

g) Se estructurará en un mínimo de seis y un máximo de doce unidades de programación o unidades didácticas, organizadas y debidamente temporalizadas. Cada una de estas unidades de programación o unidades didácticas deberá ir numerada, titulada y con su estructura definida mediante un guion, esquema o tabla.

h) La programación didáctica deberá estar contextualizada, atendándose a las características del centro, del alumnado y del entorno escogido por el aspirante o la aspirante. Se pondrá en relación, además, con el proyecto educativo del centro y la programación general anual, siendo estos documentos su marco de referencia. Se explicitará de esta manera cómo dicha programación didáctica contribuye a la consecución de las metas establecidas en estos documentos (convivencia escolar, plan de mejora de la comunicación lingüística —plan de lectura, uso de la biblioteca...—, uso de las tecnologías de la información y la comunicación...).

8. VALORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA EN LAS ESPECIALIDADES DE FILOSOFÍA, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, INGLÉS Y EDUCACIÓN FÍSICA:

Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Establecimiento de la debida relación del curso elegido para la programación didáctica con el currículo correspondiente.
- b) Apropiaada contextualización de los elementos de la programación didáctica teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.
- c) Idónea inclusión del desarrollo de las competencias, partiendo de los aprendizajes descritos en los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, y selección de las unidades de programación o unidades didácticas, adecuadamente planteada.
- d) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación didáctica: objetivos, competencias, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, contenidos, metodología, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.
- e) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno (aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos, resolución de problemas, destrezas de pensamiento...). Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y las estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, etc. Se tendrá en cuenta asimismo la elección de diferentes modelos de enseñanza (enseñanza no directiva, simulación, investigación grupal, juego de roles, investigación guiada...).

f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).

g) Coherente organización de los criterios de evaluación y los contenidos relacionados en estos en las correspondientes unidades de programación o unidades didácticas: secuencia, interrelación, temporalización, etc.

h) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la programación didáctica propuesta, que responda a un modelo inclusivo.

i) La corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica.

9. VALORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA EN LAS ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO, ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS, PROCESOS SANITARIOS, INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y COCINA Y PASTELERÍA.

Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Establecimiento de la debida relación del módulo elegido para la programación didáctica con el currículo del título profesional seleccionado.
- b) Apropiaada contextualización de los elementos de la programación didáctica teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.
- c) Idónea inclusión del desarrollo de las competencias profesionales que se deben adquirir, partiendo de los resultados de aprendizaje descritos en los objetivos del módulo y la selección de las unidades de trabajo o unidades didácticas, adecuadamente planteada.
- d) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación didáctica: objetivos, unidades de competencia, resultados de aprendizaje, criterios de evaluación, contenidos, metodología, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.
- e) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno (aprendizaje cooperativo, proyectos, resolución de problemas,...). Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y las estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, etc. Se tendrá en cuenta asimismo la elección correcta de la fundamentación para las actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación asociados al desarrollo de las capacidades terminales del módulo programado.
- f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro de los resultados de aprendizaje, escalas de evaluación...).
- g) Coherente organización de los criterios de evaluación y los contenidos relacionados en estos en las correspondientes unidades de trabajo o unidades didácticas: secuencia, interrelación, temporalización, transversalidad con los diferentes módulos del ciclo, etc.
- h) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la programación didáctica propuesta, que responda a un modelo inclusivo.
- i) La corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica.

10. VALORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA PARA LA ESPECIALIDAD DE INGLÉS DE E.O.I.

Los tribunales valorarán las programaciones didácticas presentadas por los aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Establecimiento de la debida relación del curso elegido para la programación didáctica con el currículo correspondiente.
- b) Apropiaada contextualización de los elementos de la programación didáctica teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza la programación.
- c) Presencia y adecuada coherencia en la interrelación de todos los elementos de la programación didáctica: objetivos, competencias, criterios de evaluación, estándares de aprendizaje evaluables, en su caso, contenidos, metodología, instrumentos de evaluación y criterios de calificación.

d) Idoneidad de la metodología elegida para las características del alumnado, del centro y del entorno (aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos, resolución de problemas, destrezas de pensamiento...). Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y las estrategias para favorecer el trabajo colaborativo, agrupamientos del alumnado, organización de los espacios donde transcurrirá la actividad docente, materiales y recursos didácticos variados y adecuados a la metodología utilizada, presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, etc. Se tendrá en cuenta asimismo la elección de diferentes modelos de enseñanza (enseñanza no directiva, simulación, investigación grupal, juego de roles, investigación guiada...).

e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación...).

f) Coherente organización de los criterios de evaluación y los contenidos relacionados en estos en las correspondientes unidades de programación o unidades didácticas: secuencia, interrelación, temporalización, etc.

g) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la programación didáctica propuesta, que responda a un modelo inclusivo.

h) La corrección ortográfica, la propiedad léxica, la adecuación, la coherencia y la cohesión sintáctica y semántica.

ANEXO V - CARACTERÍSTICAS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA O DE LA UNIDAD DE TRABAJO, Y ORIENTACIONES GENERALES PARA SU ELABORACIÓN, EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN.

1. CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR LA UNIDAD DIDÁCTICA O LA UNIDAD DE TRABAJO EN TODAS LAS ESPECIALIDADES:

Una vez elegida la unidad de programación, que se concretará en una situación de aprendizaje, unidad didáctica o unidad de trabajo, cada aspirante procederá a su preparación y exposición, que habrá de reunir las siguientes características:

La situación de aprendizaje, unidad didáctica o unidad de trabajo debe ser original. En ningún caso podrá defenderse una que haya sido publicada o difundida con anterioridad a la prueba. Incluirá:

a) Identificación: título y justificación, que comprenderá la contextualización, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como la relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro.

b) Datos técnicos: curso y materia o módulo que van a tratar en su situación de aprendizaje, unidad didáctica o unidad de trabajo.

c) Fundamentación curricular: selección de los criterios de evaluación de los que parte el diseño de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, relación de las competencias con el resto de los elementos del currículo, contenidos y objetivos de aprendizaje. En la Formación Profesional se hará referencia a la fundamentación curricular LOGSE o LOE, dependiendo del tipo de currículo vigente empleado para cada módulo profesional del ciclo formativo de referencia. La unidad didáctica (LOE) o de trabajo (LOGSE) del módulo profesional debe identificar la competencia general (realizaciones profesionales, según la LOGSE), basadas en las unidades de competencia correspondientes, y los resultados de aprendizaje (o capacidades terminales, según la LOGSE), dados por los criterios de evaluación asociados, formulando los objetivos de aprendizaje, que permitan la selección y secuencia de los contenidos.

d) Para las especialidades comunes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Matemáticas, Inglés y Educación Física, la unidad didáctica irá referida únicamente a las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

e) Fundamentación metodológica/concreción: metodología (principios, estrategias, modelos de enseñanza, relación con otras áreas, etc.), descripción y secuencia de actividades (temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios e instrumentos de evaluación). En la unidad didáctica o de trabajo del módulo profesional: diseño de las actividades de aprendizaje y de evaluación.

f) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). En Formación Profesional esta explicitación se refiere al uso de diferentes herramientas evaluativas para el logro de los resultados de aprendizaje o capacidades terminales, según proceda. Se habrán de mencionar, asimismo, los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación, etc.).

g) Tratamiento inclusivo de la atención a la diversidad o de la adaptación del módulo profesional a las necesidades específicas del alumnado en la secuencia de actividades.

h) Tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores. En el caso de las unidades didácticas o de trabajo para la Formación Profesional, la transversalidad del módulo profesional respecto al resto de módulos que componen el ciclo formativo.

i) Referencias bibliográficas: fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

Para la preparación y exposición de esta parte, el aspirante podrá utilizar el material que estime oportuno y que deberá aportar, así como un guion que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquella.

2. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN O UNIDAD DIDÁCTICA EN LAS ESPECIALIDADES DE FILOSOFÍA, LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, MATEMÁTICAS, INGLÉS Y EDUCACIÓN FÍSICA:

Los tribunales valorarán las unidades didácticas o unidades de programación, concretadas en una situación de aprendizaje, presentadas por los aspirantes, teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

a) Apropia justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.

b) Establecimiento de la debida relación del curso o nivel elegido para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, de acuerdo con la normativa señalada en el anexo correspondiente referido a las características de la programación didáctica.

c) Adecuada fundamentación curricular: idónea inclusión de los criterios de evaluación, de las competencias asociadas, de los contenidos con los que se relacionan, de la vinculación con los objetivos de aprendizaje y de la relación con el resto de los elementos del currículo.

d) Adecuada fundamentación metodológica: coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades planteada con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.

Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer: el trabajo colaborativo, la presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, la relación con otras materias, etc.

e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (rúbricas, indicadores de logro, escalas de evaluación, etc.).

f) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades con un modelo inclusivo.

g) Idóneo tratamiento de los elementos transversales, incluyéndose la educación en valores.

h) Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.

i) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.

3. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN O UNIDAD DE TRABAJO EN LAS ESPECIALIDADES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO, ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS, PROCESOS SANITARIOS, INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN Y COCINA Y PASTELERÍA.

Los tribunales valorarán las unidades didácticas (LOE) o, cuando proceda, de trabajo (LOGSE) del módulo profesional, presentadas por los aspirantes teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Adecuada justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o de trabajo, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.
- b) Establecimiento de la debida relación del módulo profesional elegido para la unidad didáctica o de trabajo, de acuerdo con la normativa señalada en el anexo correspondiente referido a las características de la programación didáctica.
- c) Las actividades propuestas en la unidad de trabajo cubren todos los objetivos de aprendizaje planteados en el módulo (capacidades terminales en términos LOGSE) y se trabajan todos los tipos de contenidos.
- d) Utilización apropiada de los contenidos secuenciados en la unidad didáctica o de trabajo para alcanzar los objetivos establecidos para el módulo profesional (resultados de aprendizaje establecidos en términos LOE, o capacidades terminales en términos LOGSE, cuando proceda).
- e) Coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades de aprendizaje y evaluación planteada con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados para la unidad didáctica o de trabajo, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.
- f) Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer: el trabajo colaborativo, la presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, la relación con otros módulos de ciclo (transversalidad), etc.
- g) Explicitación del establecimiento de diferentes herramientas evaluativas, si procede, atendiendo al momento y fase en que se realiza y a su finalidad. Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro de los resultados de aprendizaje o de las capacidades terminales, según proceda, escalas de evaluación...).
- h) Adecuada adaptación de las necesidades específicas del alumnado que cursa el módulo, si las hubiera, en la secuencia de actividades planteadas.
- i) Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.
- j) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.

4. VALORACIÓN DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN O UNIDAD DIDÁCTICA EN LA ESPECIALIDAD DE DE INGLÉS DE E.O.I:

Los tribunales valorarán las unidades didácticas o unidades de programación, concretadas en una situación de aprendizaje, presentadas por los aspirantes, teniendo en cuenta todos los criterios que a continuación se señalan:

- a) Adecuada justificación y contextualización de los elementos de la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta las características del alumnado, del centro y del entorno; así como una adecuada relación con el proyecto educativo y la programación general anual del centro en el que se contextualiza.
 - b) Establecimiento de la debida relación del curso o nivel elegido para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, con la normativa señalada en el anexo correspondiente referido a las características de la programación didáctica de Inglés E.O.I.
 - c) Adecuada fundamentación curricular: idónea inclusión de los criterios de evaluación, de las competencias asociadas, de los contenidos con los que se relacionan, de la vinculación con los objetivos de aprendizaje y de la relación con el resto de los elementos del currículo.
 - d) Adecuada fundamentación metodológica: coherencia entre la metodología y la secuencia de actividades planteada con los criterios de evaluación y los contenidos seleccionados para la unidad didáctica o situación de aprendizaje, teniendo en cuenta que se haya realizado una adecuada elección de la temporalización o número de sesiones, agrupamientos, recursos, espacios y productos o instrumentos de evaluación.
- Se valorará la mención y la correcta justificación de los principios y estrategias para favorecer: el trabajo colaborativo, la presencia de las tecnologías de la información y de la comunicación como recurso didáctico, la relación con otras materias, etc.
- e) Explicitación del establecimiento de diferentes tipos de evaluación, atendiendo al momento y fase en que se realiza, a su finalidad y a quién la realiza (heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación). Mención de los procedimientos utilizados para establecer los criterios de calificación (indicadores de logro, escalas de evaluación, etc.).
 - f) Adecuado tratamiento de la atención a la diversidad en la secuencia de actividades con un modelo inclusivo.
 - g) Inclusión de las fuentes consultadas y utilizadas para el diseño.
 - h) Expresión adecuada, utilización de una correcta terminología, debido rigor conceptual, distribución apropiada del tiempo de la exposición y claridad.

ANEXO VII - BAREMO DE MÉRITOS PARA EL SISTEMA DE INGRESO

NOTAS GENERALES

- Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.
- Todos los documentos presentados en otro idioma deben presentar su traducción oficial al castellano acreditada por un traductor jurado, Escuela Oficial de Idiomas o Universidad, y deberán tener, en su caso, la correspondiente homologación.
- Un mismo mérito no podrá valorarse simultáneamente por más de un apartado o subapartado.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
I. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	MAX. 5,000	
1.1. Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año.....	1,000	Excepto en Canarias donde consta la documentación acreditativa, nombramiento con toma de posesión y cese u hoja de servicios expedida por la Administración educativa que corresponda, en la que conste las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos.
1.2. Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año.....	0,500	
Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos.		
1.3. Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año.....	0,500	Certificación en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año). En esta certificación debe señalarse expresamente el nivel educativo de la experiencia docente y constar el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.
Por cada mes se sumarán 0,0416 puntos.		

1.4. Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumarán 0,0208 puntos.	0,250	En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia docente podrá justificarse, en defecto del certificado que se cita en el párrafo anterior, mediante certificación expedida por la Inspección Educativa, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.
--	-------	--

NOTAS REFERENTES AL APARTADO 1:

PRIMERA.- La experiencia docente se entenderá baremable siempre que se corresponda con las enseñanzas del sistema educativo español, enumeradas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, excepto la Enseñanza Universitaria, que se regula por sus normas específicas, según lo previsto en el punto 7 de dicho artículo 3.

Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

Se entenderá por "otros centros" aquellos centros docentes de titularidad y gestión privada y los que, siendo de titularidad privada, estén sostenidos por las Administraciones educativas por el sistema de conciertos, también llamados "privados concertados". Igualmente entran en esta categoría los centros extranjeros.

- Cuando se haya desempeñado de forma simultánea la impartición de docencia en distintos niveles educativos se considerará la puntuación más favorable al aspirante.

- No se podrá baremar, en ningún caso, la experiencia docente en Universidades.

- No se podrá considerar por estos apartados la impartición de algún tipo de enseñanza acreditada e impartida en centros dependientes de otras Instituciones o Administraciones, como Ayuntamientos, Cabildos, Servicio Canario de Empleo, sindicatos, etc. y que, por lo tanto, no se corresponda con los niveles educativos que la Ley en materia educativa establece.

- Para acreditar experiencia docente en Religión en el Cuerpo de Maestros, es necesario presentar certificación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en la que conste la fecha exacta de la toma de posesión y del cese (día, mes y año).

En los niveles de la Educación Secundaria, para acreditar la experiencia docente en Religión será necesario presentar el contrato de trabajo acompañado de la vida laboral.

- No se podrá baremar el haber ejercido como Auxiliar de conversación en centros docentes.

- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios (con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos), el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Personal puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

SEGUNDA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todos los períodos de tiempo que se acrediten para cada subapartado y que sean computables en cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días); por tanto, no se truncará la experiencia en cada curso sino que se sumarán todos los períodos, despreciándose solo el último resto inferior a un mes/30 días.

Cuando el cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, este se despreciará, no valorándose.

TERCERA.- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente o se hayan desempeñado en un mismo centro distintas especialidades al mismo tiempo. En tal caso, se tomará en cuenta la puntuación que sea más favorable al aspirante.

APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACION ACREDITATIVA
2. FORMACION ACADEMICA	MAX. 5,000	
<p>2.1. Nota del expediente académico en el título alegado:</p> <p>Se tendrá en cuenta el expediente académico del título alegado para ingreso en el cuerpo siempre que el mismo se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes de Grupo A, Subgrupo A1, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de Grupo A, Subgrupo A2).</p> <p>Nota del Expediente:</p> <p>Escala de 0 a 10 En créditos escala de 0 a 4</p> <p>Desde 6,00 a 7,50 Desde 1,25 a 2</p> <p>Desde 7,51 a 10 Desde 2,01 a 4</p> <p>2.2. Postgrados, doctorado y premios extraordinarios:</p> <p>2.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R. D. 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado, B OE n° 1 04, d e l . 5.98), e l Título Oficial de Máster (R.D. 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de postgrado, BOE n° 21, de 21.1.05), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sea requisito para el ingreso en la función pública docente</p>	<p>1,000</p> <p>1,500</p>	<p>Original y fotocopia u original de fotocopia compulsada de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>En caso de aportar varias titulaciones se deberá especificar, en la relación de méritos que se acompaña a los mismos, cual es la que se alega para ser considerada por este apartado.</p> <p>Original y fotocopia u original de fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diploma de Estudios Avanzados. - Título oficial de Máster. - Suficiencia investigadora. - Título equivalente. - Certificación académica personal donde conste 1,000 el abono de los derechos de expedición del Diploma de Estudios Avanzados, del Título de Máster, de la Suficiencia Investigadora o de los títulos equivalentes, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE n.º 167, de 13.7.1988).

2.2.2. Por poseer el título de Doctor	1,000	Original y fotocopia u original de fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica personal, original y fotocopia, donde conste el abono de los derechos de expedición del título de Doctor, conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE n.º 167, de 13.7.1988).
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Ídem que en 2.2.2, donde conste además el haber obtenido el premio extraordinario en dicho doctorado.
2.3. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial distintas de las alegadas como requisito para el ingreso en la Función Pública Docente.		
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería no alegadas como requisito para el ingreso en la función docente ..	1,000	Tanto para el subapartado 2.3.1 como para el 2.3.2: Original y fotocopia u original de fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de su expedición, o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono, tanto del título que se presenta como mérito como del que se alega como requisito para ingreso en el Cuerpo. Tanto los títulos como las certificaciones del pago de los derechos de expedición deben reunir los requisitos establecidos en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE n.º 167, de 13.7.1988).
* A los aspirantes a cuerpos docentes de grupo A2 no se les valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.		
* A los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1 no se les valorará, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.		La superación de los tres primeros cursos de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura se podrá acreditar mediante certificación de notas en la que se indique, de forma expresa, la superación del primer ciclo.
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes	1,000	Además, deberá acompañarse del expediente académico de ambas titulaciones.
* A los aspirantes a cuerpos docentes del grupo A1 no se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.		
2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica		
2.4.1. Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como la Formación Profesional, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado.		
a) Por cada Título Profesional de Música y Danza, Grado Medio,	0,500	Original y fotocopia u original de fotocopia compulsada del título o del resguardo acreditativo del abono de los derechos de su expedición o de la certificación académica personal en la que conste dicho abono.
b) Por cada Certificado de Nivel Avanzado o equivalente de Escuelas Oficiales de Idiomas.....	0,500	
c) Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseños,	0,200	
d) Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	0,200	
e) Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.....	0,200	
NOTAS REFERENTES AL APARTADO 2:		
PRIMERA.- Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados de acuerdo con la normativa y procedimiento de aplicación.		
De la misma forma se actuará para los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados conforme a la normativa y procedimiento de aplicación.		
SEGUNDA.- A los efectos del subapartado 2.1, para la obtención de la nota media del expediente académico de la titulación alegada para el ingreso se tendrán en cuenta las siguientes reglas:		
a) Cuando en la certificación académica personal figure la nota media del expediente con expresión numérica, esta será tenida en cuenta a los efectos oportunos.		
b) Cuando la nota media figure de forma no numérica, se considerará la tabla de equivalencias que se indica en el apartado d) siguiente.		

<p>c) En caso de que no figure la nota media del expediente académico, la misma se obtendrá sumando las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tenidas en cuenta.</p> <p>d) En caso de que no figuren ni la nota media del expediente académico ni la expresión numérica de las asignaturas pero sí la expresión escrita de las mismas, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de equivalencias y se obtendrá la media conforme al procedimiento expuesto en el punto c) anterior.</p> <table border="1"> <tr> <td>Escala de 0 a 10</td> <td>Escala de 0 a 4 (créditos)</td> </tr> <tr> <td>Aprobado, apto o convalidado: 5 puntos</td> <td>Aprobado, apto o convalidado: 1 punto</td> </tr> <tr> <td>Bien: 6 puntos</td> <td>Notable: 2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Notable: 7 puntos</td> <td>Sobresaliente: 3 puntos</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente: 9 puntos</td> <td>Matrícula de Honor: 4 puntos</td> </tr> <tr> <td>Matrícula de Honor: 10 puntos</td> <td></td> </tr> </table> <p>e) A aquellas calificaciones que contengan la expresión literal de “apto” y “convalidada” se les asignarán cinco puntos en la escala de 0 a 10, y un punto en la escala de 0 a 4, excepto en las certificaciones que acrediten la calificación que dio origen a la convalidación, en cuyo caso se tendrá en cuenta la calificación originaria.</p> <p>f) En el caso de que las asignaturas o materias estén reflejadas en créditos, la nota media del expediente se calculará mediante el sumatorio de los créditos superados multiplicados por la calificación que corresponda, y se dividirá por la suma de los créditos totales.</p> <p>g) Para que pueda ser valorado el expediente académico de aquellos aspirantes que hayan obtenido su título en el extranjero, estos deberán aportar certificación expedida por la Administración educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese, además, las calificaciones máxima y mínima obtenible de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español.</p> <p>h) En ningún caso se tomarán en consideración en la nota media las calificaciones correspondientes a proyectos de fin de carrera, tesis o análogos.</p> <p>i) Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.</p> <p>TERCERA.- En cuanto al subapartado 2.2.1 del baremo:</p> <p>a) No se baremarán los Másteres Oficiales distintos al señalado en el apartado 3.1. del Anexo III, y recogidos en el artículo 15 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.</p> <p>b) Los títulos oficiales de Máster obtenidos en el extranjero han de presentarse homologados por una Universidad, en caso de haberse expedido la titulación con anterioridad al 23 de noviembre de 2014, o por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte si se ha expedido la titulación con posterioridad a dicha fecha.</p> <p>c) Se considerarán títulos equivalentes, a efectos del subapartado 2.2.1, los de Magister, Experto, Especialista, etc.</p> <p>CUARTA.- A los efectos del subapartado 2.3 se deberá tener en cuenta:</p> <p>a) Aquellos aspirantes que presenten titulaciones para su baremación por este subapartado deberán, obligatoriamente, adjuntar a la titulación presentada como mérito el título alegado como requisito para ingreso en la Función Pública Docente, así como sendos expedientes académicos.</p> <p>b) Los aspirantes que hayan realizado el Grado correspondiente al Título alegado, podrán optar por presentar este como mérito para ser baremado por este apartado o como requisito de ingreso en el Cuerpo siendo, en este caso, baremado por este apartado</p> <p>c) Las titulaciones universitarias correspondientes a Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura o equivalentes, integradas por dos ciclos, deberán valorarse por los subapartados 2.3.1 y 2.3.2. No obstante, cuando al segundo ciclo se haya accedido por una Diplomatura o equivalente, la cual se haya alegado como requisito para ingreso en el Cuerpo al que se concursa, solo se valorará en el subapartado 2.3.2.</p> <p>d) Cuando no se hayan finalizado los estudios correspondientes a una titulación compuesta de dos ciclos y se presente una certificación de notas, en esta deberá constar la finalización del primer ciclo, al objeto de su baremación por el subapartado 2.3.1.</p> <p>e) En el caso de no presentar la certificación académica a la que hace referencia este subapartado, correspondiente a la titulación presentada como mérito, se entenderá que el primer ciclo o Diplomatura se ha utilizado como requisito en la titulación alegada para ingreso en el cuerpo.</p> <p>f) No se baremará en el subapartado 2.3.1 el curso puente para acceder a un segundo ciclo.</p> <p>QUINTA.- En lo referente a la baremación del subapartado 2.4.1.b), se entenderá que los estudios equivalentes son: el Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel y el Ciclo Superior, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p> <p>SEXTA.- A efectos de la baremación del subapartado 2.4.1.c), d) y e), se deberá presentar documentación que acredite que no se obtuvo el título alegado para ingreso en el cuerpo utilizando algunas de las titulaciones que constan en este subapartado.</p> <p>SÉPTIMA.- Para la acreditación del mérito establecido en el subapartado 2.4.1, e), de acuerdo con el artículo 40 de Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, los títulos expedidos por Federaciones Deportivas han de presentarse homologados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.</p>			Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4 (créditos)	Aprobado, apto o convalidado: 5 puntos	Aprobado, apto o convalidado: 1 punto	Bien: 6 puntos	Notable: 2 puntos	Notable: 7 puntos	Sobresaliente: 3 puntos	Sobresaliente: 9 puntos	Matrícula de Honor: 4 puntos	Matrícula de Honor: 10 puntos	
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4 (créditos)													
Aprobado, apto o convalidado: 5 puntos	Aprobado, apto o convalidado: 1 punto													
Bien: 6 puntos	Notable: 2 puntos													
Notable: 7 puntos	Sobresaliente: 3 puntos													
Sobresaliente: 9 puntos	Matrícula de Honor: 4 puntos													
Matrícula de Honor: 10 puntos														
APARTADOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA												
3. OTROS MÉRITOS	MAX. 2,000													
3.1. Formación permanente.														
<p>Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la</p>		<p>Original y fotocopia u original de fotocopia compulsada del certificado o documento acreditativo correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de horas o de créditos y, en su caso, la homologación por la correspondiente Administración Educativa.</p>												

sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizadas por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la Administración educativa correspondiente:	0,200 0,500	
a) No inferior a 30 horas.....		
b) No inferior a 100 horas.....		
3.2. Dominio de lenguas extranjeras.	MÁXIMO 2,000	- Títulos extranjeros a los que se refiere el apartado 3.2.1. C):
A efectos del apartado 3.2 se baremará un solo título por idioma, en cada uno de los subapartados 3.2.1. y 3.2.2.. De poseerse títulos acreditativos de varios niveles de un mismo idioma, se valorará el superior.	1,000	- IDIOMA INGLÉS: - Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE), Cambridge Certificate in Advanced English (CAE). - Certificados ISE III e ISE IV del Trinity College de Londres. - TOEFL iBT, cuyas puntuaciones mínimas en cada uno de los apartados por destreza sean las siguientes: Listening (26), Reading (28), Speaking (28), Writing (28). Puntuación total mayor o igual a 110. - ELTS, cuya puntuación total sea igual o mayor que 7.
3.2.1. Nivel C1 o superior		- IDIOMA FRANCÉS: - Diplome Approfondi de Langue Française (DALF) C1 o C2. - Alliance Française Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes(DS), Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF).
A) Certificados C1 y C2 expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.		- IDIOMA ALEMÁN: - Zentrale Oberstufeprüfung (ZOP), Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS), Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS), Goethe Zertifikat C1, C2. - Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung (GAST): TestDaF nivel 5.
B) Certificados de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior avalados por ACLES y que cuenten con el sello CertAcles C1 o CertAcles C2.		
C) Títulos extranjeros:	0,500	
Para los idiomas: inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados expedidos por los organismos que se relacionan en la columna "Documentación Acreditativa".		
3.2.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2		Títulos extranjeros a los que se refiere el apartado 3.2.2.B):
A) Certificados de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior avalados por ACLES y que cuenten con el sello CertAcles B2.		- IDIOMA INGLÉS: - Cambridge First Certificate (CFE). - Certificados ISE II del Trinity College de Londres. - TOEFL iBT, cuyas puntuaciones mínimas en cada uno de los apartados por destreza sean las siguientes: Listening (19), Reading (20), Speaking (22), Writing (19). Puntuación total mayor o igual a 80. - ELTS: Puntuación total a partir de 5,5 hasta 6,5.
B) Títulos extranjeros:		- IDIOMA FRANCÉS: Diplome d'Etudes en Langue Française (DEL F B2).
Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan en la columna "Documentación Acreditativa".		- IDIOMA ALEMÁN: - GoetheZertifikat B2 - Gesellschaft für Akademische Studienvorbereitung und Testentwicklung (GAST): TestDaF nivel 4.
3.3. Publicaciones	Hasta 1,000	Para ambos subapartados:
3.3.1. Por publicaciones de carácter didáctico relacionadas con las especialidades del cuerpo o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo de las especialidades del cuerpo o con la organización escolar.....		En el caso de libros: - Los ejemplares correspondientes. Para su acreditación se deberá presentar el original y se podrá entregar fotocopia de las páginas de la publicación donde consten de modo expreso todos los datos exigidos en la convocatoria, siempre y cuando haya constancia del contenido didáctico/científico de la misma. - Certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha de primera edición, el número de ejemplares y que su difusión ha sido en librerías comerciales. - Si los libros han sido editados por Administraciones públicas o Universidades no difundidos en librerías públicas, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión.
Dicha puntuación se asignará de la siguiente forma:		
- Autor.....0.2000 puntos.		
- Coautor.....0.1000 puntos		
- Tres o más autores.....0.0500 puntos		

<p>3.3.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas relacionadas con las especialidades del Cuerpo.....</p> <p>Dicha puntuación se asignará de la siguiente forma: - Autor.....0.050 puntos - Dos o más autores.....0.020 puntos</p>	<p>En el caso de revistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los ejemplares correspondientes. Para su acreditación se deberá presentar el original y se podrá entregar fotocopia de las páginas de la publicación donde consten de modo expreso todos los datos exigidos en la convocatoria, siempre y cuando haya constancia del contenido didáctico/científico de la misma. - Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica legalmente constituida a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN, depósito legal y fecha de edición. - En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o Universidades, que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión. - En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de publicación y la URL.
<p>3.3. Por premio extraordinario de fin de carrera</p>	<p>1,000</p> <p>Original y fotocopia u original de fotocopia compulsada del título o certificación académica personal en la que se certifique el abono de los derechos de expedición del mismo. En ambos documentos es necesario que conste expresamente que se ha obtenido el premio extraordinario de fin de carrera.</p> <p>Opcionalmente, este mérito podrá acreditarse mediante un documento adicional al título o bien la certificación académica (con el abono de tasas correspondiente) donde figure que se ha otorgado dicho premio.</p> <p>NOTAS REFERENTES AL APARTADO 3</p> <p>PRIMERA.- Por el apartado 3.1 se tendrá en cuenta:</p> <p>a) Los cursos con una duración mínima de 15 horas e inferior a 30 horas y que cumplan con todos los requisitos para su valoración, se podrán acumular de dos en dos y ser valorados con 0,20 puntos cada pareja.</p> <p>b) La convocatoria no recoge como mérito la impartición de cursos, ponencias, conferencias, jornadas, etc. c) Si los cursos se certifican por créditos, cada crédito equivale a un total de 10 horas. Los nuevos créditos ECTS (European Credit Transfer System) equivalen a 25 horas.</p> <p>d) También podrán valorarse las certificaciones de cursos que hagan alusión al BOC o BOE de su convocatoria, si en las mismas se hace constar el número de horas o créditos, adjuntando al efecto dicha convocatoria.</p> <p>e) Las actividades de formación en las que se acredite una participación como dinamizador, coordinador, colaborador o cualquier figura equivalente, se considerarán actividades superadas, siempre y cuando cada una de ellas, tenga asignadas 15 horas o más.</p> <p>f) En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos “cursos” cuya finalidad haya sido la obtención de un título académico, (por ejemplo: doctorado, Máster, Experto, licenciaturas, diplomaturas, etc.). Tampoco se valorarán los proyectos desarrollados durante la carrera universitaria que forman parte del expediente académico.</p> <p>g) Asimismo, se valorarán únicamente las certificaciones oficiales de cursos convocados por Administraciones educativas o por Universidades (públicas o privadas) competentes para expedir titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los debidamente homologados conforme a la normativa de aplicación. Las autoridades competentes del ámbito universitario para expedir o firmar certificaciones de cursos son: Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecanos, Directores o Secretarios de Centros y Directores o Secretarios de Departamentos, siempre que el documento tenga el sello de la universidad, pública o privada organizadora del evento. También se admitirán las certificaciones suscritas por los presidentes de las Fundaciones Universitarias.</p> <p>h) Los certificados de cursos superados en los Centros de Profesores (C.E.P.) de Canarias, solo se baremarán cuando estén firmados por cargo orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, no baremándose los firmados por el Coordinador o Director del C.E.P., en atención a lo dispuesto en el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC N.º 122, de 16.9.91). Por su parte, los cursos superados en los C.E.P. del resto del territorio nacional, según la Orden de 26 de noviembre de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, podrán venir certificadas por el Secretario o el Director del C.E.P., debiendo baremarse en esta forma, siempre que en el correspondiente certificado conste su inscripción en el correspondiente Registro General de Formación Permanente del Profesorado o en las delegaciones de dicho Registro, es decir, en las Direcciones Provinciales del Departamento y en los Centros de Profesores.</p> <p>i) Salvo que estén expresamente homologados por las Administraciones educativas, no se valorarán los cursos organizados por instituciones tales como: Colegios profesionales, centros públicos o privados de enseñanza, Colegios de licenciados, Universidades populares o de verano, asociaciones culturales y/o vecinales, patronatos municipales, Ayuntamientos, Cabildos, sindicatos y otras Consejerías. En particular, los certificados de cursos organizados por Radio ECCA, el Instituto de Estudios Canarios, los de los Movimientos de Renovación Pedagógica, los de Educación Compensatoria o los que procedan de</p>

Cabildos, Ayuntamientos, sindicatos u otras instituciones sin ánimo de lucro, solo serán baremados si se presentan con la correspondiente diligencia de homologación de la Administración educativa y estén sellados por la Dirección General de Ordenación.

j) Se baremarán por este subapartado los cursos de especialización y actualización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, organizados y certificados por las Escuelas Oficiales de Idiomas en los cursos 2005/2006 y 2006/2007 (Resolución de la Dirección de Formación Profesional y Educación de Adultos, BOC nº 109, de 06.06.05), y en los cursos 2007/2008 y 2008/2009 (Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, BOC nº 112, de 06.06.07).

k) A los aspirantes de la especialidad de Educación Física se les valorarán los cursos organizados por Federaciones Deportivas, las cuales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/1992, de 23 de abril (BOC nº 57 de 6.5.92), ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores de la Administración Pública, los organizados por la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la Dirección General de Deportes o a través de la Escuela Canaria del Deporte. Las actividades organizadas por las Federaciones deportivas deberán acreditarse con el sello de la misma y la firma de su presidente o secretario.

SEGUNDA.- En cuanto a los subapartados 3.3.1 y 3.3.2:

a) No se valorarán aquellas publicaciones que puedan tener un uso educativo pero cuyo contenido no se ajuste al carácter didáctico que establece la convocatoria. Por ejemplo, los poemarios, las colecciones de cuentos, las novelas, etc. no constituyen por sí mismos publicaciones de carácter didáctico, salvo que vengan acompañados de una relación de actividades/trabajos sobre los mismos.

b) No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, unidades didácticas, experiencias de clase o relación de actividades, trabajo de asignaturas de la carrera o ediciones de centros docentes (CEIP, CEPA, etc.).

Tampoco se considerarán como publicaciones los materiales didácticos elaborados para uso de los centros educativos (CEPA, CEAD, etc.). En este sentido, no será válida la aportación de la solicitud del ISBN como documento acreditativo.

c) No se valorarán las publicaciones aparecidas en la prensa diaria, ni prólogos, ni artículos de opinión.

d) No serán objeto de valoración las críticas ni las reseñas bibliográficas aparecidas en la prensa diaria o en ediciones periódicas. Asimismo no se considerará como publicación la coordinación de revistas, libros o ediciones.

e) Las publicaciones de las actas/ponencias en congresos, jornadas, etc. se considerarán como publicaciones en revistas.

f) No se valorará la traducción y adaptación de de textos para libros escolares.

g) No se baremarán las publicaciones en formato electrónico en cuyo certificado conste como base de datos bibliográfica el ISSN, ISBN o la base de datos de la propia editorial.

Ejemplos de bases de datos bibliográficas serían: ISOC; REDALYC, DIALNET; ICYT, IME, etc.

Se trata de bases de datos bibliográficas que permiten acceder a artículos y a libros de forma sencilla y rápida, permitiendo al investigador conocer las últimas aportaciones científicas que se han realizado en un área concreta de la ciencia. Asimismo, se considerarán los servicios bibliográficos de las Universidades o Centros de Investigación.

h) Los artículos didácticos y/o científicos deberán tener un desarrollo adecuado y ajustarse a la estructura propia de este tipo de textos. La obra habrá de tener al menos un planteamiento, un desarrollo argumental y una conclusión.

i) No se valorarán los certificados emitidos por las empresas encargadas de la impresión de los ejemplares que no vengan acompañados del certificado de la editorial.

CÓMO MATRICULARSE EN LAS OPOSICIONES

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

* INSTANCIA CUMPLIMENTADA POR DUPLICADO A TRAVÉS DE LA WEB DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES: [HTTP://WWW.GOBIERNODECANARIAS.ORG/EDUCACIÓN/](http://www.gobiernodecanarias.org/educación/)

* 2 FOTOCOPIAS DEL D.N.I. EN VIGOR.

* JUSTIFICANTE ORIGINAL DE HABER ABONADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD (MODELO 700 QUE SE ENCUENTRA EN LA WEB DEL GOBIERNO DE CANARIAS (GOBIERNODECANARIAS.ORG) EN LA PESTAÑA DE "EMPLEADO PÚBLICO".

* DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO POSESIÓN DE ANTECEDENTES PENALES POR LA COMISIÓN DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL.

* ***ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN:** DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA (FOTOCOPIA COMPULSADA O ACOMPAÑADA DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO ORIGINAL) DE LOS MÉRITOS ALEGADOS ACOMPAÑADA DE UNA RELACIÓN DE LOS MISMOS.

PAGO DE LAS TASAS*:

* **SEC Y EOI: 70 EUROS // TCOS FP: 40 EUROS.** IMPORTE CORRESPONDIENTE. EN CONCEPTO DE DERECHOS DE EXAMEN POR CADA ESPECIALIDAD (MODELO 700 QUE SE ENCUENTRA EN LA WEB DEL GOBIERNO DE CANARIAS (GOBIERNODECANARIAS.ORG) EN LA PESTAÑA DE "EMPLEO PÚBLICO" INGRESANDO SU IMPORTE EN CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

* EN CORREOS: EN SOBRE ABIERTO, PARA QUE LA INSTANCIA SEA FECHADA Y SELLADA POR EL FUNCIONARIO DE CORREOS ANTES DE SER CERTIFICADA. (ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUEDARSE CON UNA COPIA SELLADA POR CORREOS).

* REGISTRO AUXILIAR EN LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

* REGISTRO GENERAL EN LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES EN STA CRUZ DE TENERIFE.

* REGISTROS AUXILIARES DE LAS DIRECCIONES INSULARES DE DICHA CONSEJERÍA-

* DELEGACIÓN EN MADRID DEL GOBIERNO DE CANARIAS: C/ FERNÁN FLOR, 8 BAJO. (TF.:913893000)

LAS SOLICITUDES DEBERÁN DIRIGIRSE AL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: HASTA EL 1 DE JUNIO 2016

COMIENZO DE LAS PRUEBAS: SE PUBLICARÁ EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.